



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1
Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

ESTUDIO PREVIO

CONCURSO DE MÉRITOS
FE-CM-002-2025

OBJETO:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO FORTALECIMIENTO
TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVERA EN EL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

OCTUBRE DE 2025

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

ESTUDIO PREVIO

La Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – FECODA, en su calidad de persona jurídica de derecho privado que administra y ejecuta recursos públicos del Sistema General de Regalías (SGR), presenta los Estudios Previos que, de manera análoga a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de dicha ley, sustentan la necesidad, conveniencia y justificación técnica, jurídica, financiera y ambiental del proceso contractual que se proyecta adelantar.

El presente documento tiene por objeto soportar el procedimiento de selección y la consecuente celebración del contrato de prestación de servicios de consultoría, bajo la modalidad de Concurso de Méritos (aplicada por analogía), para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

En atención a la naturaleza de los recursos ejecutados, provenientes del Sistema General de Regalías, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 5, 29 y 30 de la Ley 2056 de 2020, FECODA está obligada a garantizar que toda actuación contractual observe los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia, aplicando de manera supletoria los procedimientos y directrices previstos en la normatividad estatal que regula la gestión y supervisión de recursos públicos.

De esta manera, los presentes Estudios Previos recogen el análisis integral de las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras requeridas para contratar la interventoría del proyecto, asegurando la correcta ejecución, seguimiento y control de las inversiones públicas con enfoque diferencial, en cumplimiento del marco normativo aplicable a los particulares que administran recursos del Sistema General de Regalías.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La necesidad de contratar la interventoría para el proyecto "Fortalecimiento Territorial y Cultural del Consejo Comunitario La Palma del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca" se fundamenta en la obligación de garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación de la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica de los recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR), los cuales son administrados por la Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia (FECODA), en su calidad de particular que ejecuta recursos públicos.

De acuerdo con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, la interventoría constituye una herramienta esencial de control y supervisión contractual, cuyo propósito es asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y la satisfacción efectiva de la necesidad identificada. En su *Guía para la Supervisión e Interventoría de Contratos Estatales* (CCE, 2018), dicha entidad señala que la interventoría "permite ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica sobre la ejecución de los contratos, verificando que los bienes o servicios contratados se desarrollen conforme a los estudios previos, los pliegos de condiciones y las obligaciones contractuales". Esta función de control se mantiene vigente aun cuando la entidad ejecutora no tenga naturaleza estatal, siempre que administre recursos públicos sujetos a la normatividad que rige la contratación pública.

En este caso, FECODA, como organización de segundo nivel del pueblo afrodescendiente, actúa en ejercicio de la capacidad jurídica reconocida por la Ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995 y los artículos 5, 29 y 30 de la Ley 2056 de 2020, que permiten la participación de organizaciones comunitarias y sus federaciones en la ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR. Sin embargo, su naturaleza jurídica de particular no exime la obligación de garantizar

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

la transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de dichos recursos, en cumplimiento de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en las directrices sobre control y gestión pública establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

La Función Pública, en sus lineamientos sobre control interno y gestión contractual, ha precisado que cuando un particular administra recursos del Estado, debe adoptar mecanismos equivalentes de supervisión e interventoría para asegurar el cumplimiento de los fines públicos, la correcta aplicación de los recursos y la mitigación de riesgos jurídicos y financieros. En tal sentido, la interventoría en este proyecto se configura como un instrumento de control técnico y jurídico independiente que permitirá verificar la ejecución de las actividades de adquisición del predio, implementación del sistema agroforestal, fortalecimiento organizativo y desarrollo cultural, asegurando que las inversiones se ajusten a los objetivos del proyecto y a la normatividad aplicable.

De igual forma, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la interventoría es una función de vigilancia esencial en la ejecución de recursos públicos, aun cuando estos sean administrados por particulares. En providencias ha precisado que el interventor actúa como garante del interés público y del cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, siendo su labor determinante para la transparencia y la correcta ejecución de los recursos estatales.

En consecuencia, la contratación de la interventoría para el proyecto ejecutado por FECODA constituye una necesidad jurídica, técnica y administrativa, orientada a garantizar la vigilancia integral de los recursos del SGR, la legalidad de las actuaciones, la coherencia entre los resultados obtenidos y las metas del proyecto, y la protección del interés general. Este mecanismo de control externo asegura la trazabilidad, la rendición de cuentas y la efectividad de la inversión pública, en consonancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, las directrices de la Función Pública y la doctrina del Consejo de Estado, todo ello bajo el entendido de que FECODA, aunque es un particular, está sujeta a las obligaciones y estándares propios de quienes administran fondos públicos.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato corresponderá a: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" con el cual se realizará el seguimiento al contrato de prestación de servicios cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" el cual se encuentra en etapa de convocatoria a través de Licitación Pública FE-LP-002-2025.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,00	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL (A)		
1,01	Director de interventoría: Ingeniero Agrónomo / Ingeniero Ambiental / Ingeniero Industrial	MES	9,00
1,02	Auxiliar administrativo	MES	9,00
SUB TOTAL COSTOS DIRECTO DEL PERSONAL			

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

VÁLOR FACTOR MULTIPLICADOR			
TOTAL COSTO PERSONAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2,00	COSTOS INDIRECTOS		
2,01	Servicio de transporte a todo costo (conductor, mantenimiento y combustible). (incluye iva 19%)	MES	9,00

Las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes necesarios para la ejecución del contrato de consultoría en la modalidad de interventoría se describen a continuación:

2.2.1 PERSONAL

Personal Mínimo Requerido:

PERSONAL PROFESIONAL

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: INGENIERO AGRÓNOMO / INGENIERO AMBIENTAL / INGENIERO INDUSTRIAL: UNO (1)

Perfil mínimo profesional: El Director de Interventoría deberá ser profesional titulado en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental o Ingeniería Industrial, con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), y acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional, así mismo deberá contar con experiencia en interventoría a proyectos productivos, agroambientales o sociocomunitarios.

El Director de Interventoría será el responsable principal del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del proyecto. Su labor no se limitará a la verificación documental, sino que incluirá el acompañamiento presencial en campo para constatar la ejecución de actividades, el uso adecuado de los recursos y la efectiva participación comunitaria.

El Director realizará dos visitas mensuales al territorio, es decir, dieciocho (18) visitas en total, siguiendo el cronograma general del proyecto. Cada visita será programada estratégicamente de acuerdo con el avance y ejecución de las actividades más relevantes de cada 15 días o dependiendo de la importancia de la actividad, permitiendo validar físicamente la entrega de productos, el cumplimiento de metas y el desarrollo de los talleres comunitarios, formaciones, diagnósticos y demás acciones del proyecto.

Durante sus visitas, el Director de Interventoría deberá:

- Sustener reuniones técnicas con el equipo executor y líderes comunitarios.
- Realizar inspecciones visuales y documentales sobre la ejecución física y financiera.
- Verificar el cumplimiento de los cronogramas, entregables, formatos y soportes de ejecución.
- Validar el enfoque étnico diferencial, la inclusión de criterios ambientales y la participación comunitaria.
- Revisar los mecanismos de gestión documental, contratación y ejecución presupuestal.
- Levantar actas de visita y emitir conceptos técnicos sobre los avances.

Productos esperados del Director de Interventoría:

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

- 7 Informes mensuales de seguimiento, detallando avances físicos y financieros, cumplimiento de metas y cronograma, hallazgos, alertas tempranas y recomendaciones.
- 1 Informe de cierre final de interventoría, con evaluación integral del proyecto, análisis de impacto y cumplimiento general de indicadores y objetivos.
- Actas de visita técnica, firmadas por los actores correspondientes.
- Matriz de seguimiento mensual, con indicadores verificados y registro de observaciones o ajustes requeridos.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: UNO (1)

Perfil mínimo profesional: La Auxiliar Administrativa de Interventoría deberá ser técnico, tecnólogo o profesional en áreas administrativas, contables o de gestión documental, con experiencia certificada en labores de apoyo a procesos administrativos o de interventoría, especialmente en la gestión documental, control de ejecución contractual, sistematización de información o elaboración de informes técnicos o financieros.

La Auxiliar Administrativa desempeñará un rol clave en el soporte operativo, documental y organizativo de la interventoría. Estará vinculada durante los mismos nueve (9) meses, con dedicación mensual, y trabajará bajo la orientación directa del Director de Interventoría.

Sus funciones estarán centradas en:

- Recopilar, organizar y archivar toda la documentación generada durante el proceso interventor (actas, soportes, informes, correspondencia).
- Apoyar la consolidación de información física y digital para la elaboración de los informes mensuales.
- Gestionar cronogramas, agendas de visitas, minutas de reuniones y actas.
- Realizar seguimiento a los compromisos derivados de las visitas de campo.
- Mantener actualizados los registros de ejecución financiera y soportes contractuales del proyecto, en coordinación con el equipo ejecutor.
- Apoyar la sistematización de información en las plataformas que exija el Sistema General de Regalías.

Productos esperados de la Auxiliar Administrativa de Interventoría:

- Sistema de archivo documental clasificado por actividad del proyecto.
- Formatos de seguimiento y control administrativo actualizados mensualmente.
- Minutas de reuniones y sistematización de compromisos.
- Apoyo a la consolidación de los informes mensuales y del informe final de interventoría.

Productos esperados de la Interventoría

- ✓ **Plan de trabajo de interventoría**
 - Documento inicial que define la estrategia de seguimiento, cronograma de actividades, metodología de visitas técnicas, mecanismos de recolección de información y lineamientos éticos

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

para la relación con la comunidad. Este plan se elabora en el primer mes y sirve como hoja de ruta para todo el proceso de interventoría.

✓ Informes mensuales de avance

- Reportes que dan cuenta del seguimiento detallado a cada una de las actividades del proyecto, evidenciando avances físicos y financieros, cumplimiento del cronograma, verificación de productos, revisión documental y aspectos ambientales. Incluyen recomendaciones y alertas sobre desviaciones encontradas.
- Cada informe incluye: actas de visita, registros fotográficos, entrevistas, fichas de verificación, revisión de soportes y análisis presupuestal.

✓ Actas de visitas técnicas mensuales

- Documento soporte de cada visita de campo realizada por el Director de Interventoría, donde se deja constancia del estado del proyecto, revisión en sitio de actividades, capacitaciones o entregas de insumos, así como los compromisos adquiridos con los responsables del proyecto y la comunidad.

✓ Matriz de seguimiento físico-financiero

- Herramienta actualizada mensualmente que permite el control detallado del avance del proyecto frente a los recursos ejecutados, con alertas tempranas en caso de desviaciones, retrasos o inconsistencias. Aporta trazabilidad clara y soporte para la toma de decisiones.

✓ Informe de seguimiento a la gestión ambiental

- Documento que evidencia el cumplimiento de los lineamientos ambientales del proyecto y de las normas vigentes, verificando aspectos como el manejo de residuos, impactos sobre el entorno natural, y la implementación de buenas prácticas en las actividades del proyecto. Este informe puede ser consolidado trimestralmente o incluirse dentro de los informes mensuales.

✓ Informe de cierre de interventoría

- Documento final que sintetiza el proceso completo de interventoría, incluyendo evaluación integral del cumplimiento del objeto del proyecto, logros alcanzados, análisis de resultados frente a metas planteadas, dificultades enfrentadas, recomendaciones para sostenibilidad y lecciones aprendidas. Este producto es fundamental para rendición de cuentas y auditorías.

✓ Soportes de archivo y trazabilidad administrativa

- Incluye la organización de todos los documentos revisados y generados durante la interventoría: contratos, facturas, actas, informes, registros fotográficos, planillas, listas de asistencia, correspondencia, entre otros. Este archivo debe ser entregado de manera ordenada y sistemática, tanto en medio físico como digital, como insumo para auditorías y rendición de cuentas.

2.2.2 COSTOS INDIRECTOS

SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (CONDUCTOR, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE). (INCLUYE IVA 19%)

Corresponde a los costos asociados al transporte terrestre del equipo técnico y profesional de la interventoría hacia y desde el sitio de ejecución del proyecto, para el cumplimiento de las funciones de seguimiento, verificación y control. La prestación de este servicio deberá realizarse mediante una camioneta tipo pick up, doble cabina, con motor igual o superior a 1.600 cc, modelo igual o posterior al año 2020, en óptimas condiciones mecánicas, que incluya conductor, combustible, mantenimiento, seguros obligatorios (SOAT),

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

revisión técnico-mecánica, peajes, permisos y todos los demás elementos necesarios para su circulación legal y segura.

Ahora bien, se tiene que el presupuesto asignado a este servicio no corresponde a una disponibilidad permanente del vehículo durante toda la vigencia contractual, sino que se encuentra directamente vinculado con las visitas programadas del Director de Interventoría, quien realizará dos (2) desplazamientos mensuales al territorio, para un total de dieciocho (18) visitas durante la ejecución del contrato.

Por tanto, el valor previsto en este rubro cubre los costos asociados únicamente a dichos desplazamientos, incluyendo los trayectos de ida y regreso, los gastos logísticos inherentes al servicio (combustible, peajes, seguros, mantenimiento y conductor), y demás conceptos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades en campo conforme al cronograma general del proyecto. Esta precisión busca asegurar la coherencia técnica y presupuestal del estudio previo, así como la correcta interpretación del alcance del servicio dentro del marco del contrato de interventoría.

2.3 OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA:

La Interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

- a) **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- b) **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.
- c) **Exigir:** En la medida que la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
- d) **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
- e) **Absolver:** En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de intermediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
- f) **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
- g) **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

Son también objetivos de la Interventoría los siguientes:

1. Representar a FECODA para la adecuada ejecución de los contratos, apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de FECODA.
2. Informar a FECODA por conducto de la unidad ejecutora en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de FECODA.
3. Mantener actualizado el Sistema Integrado de Información Departamental "SIID" con todos los requerimientos que la herramienta.
4. Supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
5. Efectuar un estricto control de la calidad de los bienes empleados y bienes entregados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.
6. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
7. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener la óptima ejecución de actividades contractuales que satisfagan las necesidades de la comunidad o suministros adecuados y oportunos.
8. Asegurar mediante una Interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
9. Llevar el control del archivo de Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados.

2.4 FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA:

La Interventoría tiene la misión de representar a la Federación de Consejos Comunitarios del Departamento de Arauca – FECODA, en su calidad de persona jurídica de derecho privado que ejecuta recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR), con el fin de supervisar y controlar la acción del contratista, verificando que se cumplan las especificaciones técnicas, los tiempos de ejecución y las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato celebrado por la Federación.

La Interventoría deberá realizar todas las funciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato de prestación de servicios que tiene por objeto el "FORTEALECIMIENTO TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVERA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", conforme a los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los demás documentos contractuales que lo soportan, velando por la adecuada utilización, destinación y ejecución de los recursos públicos asignados.

Responsabilidad de los Consultores y Asesores Externos

Los consultores, asesores y miembros del equipo interventor responderán civil, fiscal, penal y administrativamente, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2056 de 2020, por las actuaciones u omisiones que les sean imputables y que generen daño o perjuicio al contratante o al Estado, derivados de la ejecución del contrato o del manejo de los recursos públicos del Sistema General de Regalías.

En todo caso, debe precisarse que la responsabilidad disciplinaria prevista en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) no resulta aplicable a FECODA ni a los interventores o contratistas vinculados, por tratarse de particulares que no ejercen función pública, salvo que en un caso específico se acredite una delegación formal de función pública, la cual deberá constar expresamente en el acto o contrato correspondiente.

Por tanto, el control sobre las actuaciones de los interventores y contratistas que administren recursos del SGR se ejercerá a través de los órganos de control competentes, en el marco del régimen fiscal (Contraloría General de la República), penal (Fiscalía General de la Nación) y administrativo-sancionatorio (Departamento Nacional de Planeación – DNP), conforme a las disposiciones de la Ley 2056 de 2020.

Finalidad de la Supervisión e Interventoría Contractual

Con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia en la gestión contractual, FECODA, en su calidad de ejecutora de recursos públicos del SGR, está obligada a ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución del objeto contratado, mediante la figura de supervisión o interventoría, según la naturaleza del contrato y la especialidad técnica de las actividades desarrolladas.

La interventoría comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social y ambiental del contrato, y su labor debe orientarse a la verificación del cumplimiento integral del objeto contractual, la protección de los recursos públicos, y la identificación oportuna de riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del proyecto.

2.5 CONTROL DE IDONEIDAD DE EQUIPO DE TRABAJO:

Personal:

En atención a que FECODA actúa como ejecutora de recursos públicos del Sistema General de Regalías (SGR), la Interventoría deberá garantizar que el equipo humano vinculado al desarrollo del contrato de prestación de servicios cumpla plenamente con las condiciones de idoneidad, experiencia, competencia técnica y profesional exigidas en los documentos contractuales.

Para tal efecto, el Interventor verificará las hojas de vida y sus respectivos soportes, incluyendo títulos académicos, certificaciones de experiencia y documentos de acreditación profesional, con el propósito de asegurar que cada integrante del equipo cumple las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos del proceso de selección.

La verificación deberá documentarse en un informe técnico de control de idoneidad, que evidencie la correspondencia entre el perfil exigido y el acreditado. Si por alguna circunstancia se presentan modificaciones o reemplazos de los

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

profesionales inicialmente propuestos, el Interventor deberá evaluar y certificar que el nuevo profesional mantiene o mejora las condiciones técnicas, académicas y de experiencia respecto del inicialmente aceptado, de modo que se preserve la calidad del equipo y la continuidad técnica del proyecto, conforme a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad aplicables a la gestión de recursos públicos.

Insumos:

Para adelantar dicha labor de control, la Interventoría deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes documentos:

- Pliego de Condiciones o Documento Base de Contratación, incluido el Anexo Técnico que defina los perfiles requeridos.
- Hojas de vida completas con soportes académicos y laborales que acrediten la idoneidad del personal vinculado.
- Documento de aceptación del cargo por parte de cada profesional, en el que se declare bajo gravedad de juramento el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas por FECODA.
- Comunicación formal de reemplazo y renuncia del profesional inicialmente presentado, cuando aplique, junto con la justificación y aprobación previa de la interventoría.

Productos:

Los productos resultantes de este proceso corresponderán a los siguientes:

- Informe técnico de la Interventoría sobre la verificación de condiciones e idoneidad del equipo de trabajo, en el que se detalle el resultado del análisis y se determine el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso de contratación.
- Incorporación de los documentos de soporte (hojas de vida, títulos, certificaciones, informes y actas) al expediente contractual de FECODA, asegurando trazabilidad y custodia conforme a los lineamientos del Sistema General de Regalías y las políticas internas de gestión documental.
- Registro de control interno y trazabilidad en el archivo de interventoría, como parte de la evidencia del ejercicio de supervisión y control sobre la idoneidad del personal técnico.
- Los demás procedimientos o verificaciones complementarias que FECODA considere necesarias para garantizar la idoneidad y transparencia en la ejecución del contrato.

2.6 CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

Objetivo:

Ejercer control sobre la correcta ejecución y adecuada inversión de los recursos públicos asignados al proyecto, garantizando que su utilización se realice conforme al presupuesto aprobado, al contrato suscrito, a los principios de transparencia, ecomomía, responsabilidad y eficiencia en el gasto público, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones internas de FECODA como persona jurídica de derecho privado que administra recursos del Sistema General de Regalías.

Insumos:

- Presupuesto general del proyecto.
- Minuta contractual.
- Acta de inicio del contrato.
- Plan de inversión del anticipo (cuando aplique).
- Certificación de apertura de cuenta separada, no conjunta.
- Plan de cuentas programado por el contratista.
- Cronograma de actividades y metas del proyecto.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

Productos:

- Informe sobre la correcta ejecución presupuestal del contrato, que incluya como mínimo:
 - Plan de inversión del anticipo detallado (cuando aplique).
 - Relación de soportes financieros y contables debidamente discriminados según cada componente del plan de inversión.
 - Balance financiero y conciliación presupuestal de los recursos ejecutados y pendientes por ejecutar.
 - Informe sobre rendimientos financieros generados en la cuenta separada y consignados a favor del Tesoro o de FECODA, según corresponda.
 - Certificación de la interventoría sobre la adecuada y legal inversión de los recursos.
- Soportes de inversión del anticipo, debidamente organizados conforme a los componentes establecidos en el Acta de Plan de Inversión del Anticipo y avalados por la interventoría.
- Certificación de apertura de cuenta separada, no conjunta, para el manejo de los recursos del proyecto, conforme a las disposiciones del Sistema General de Regalías y a los lineamientos de la persona jurídica ejecutora.
- Extractos e informes bancarios, que respalden los movimientos de la cuenta separada, así como los documentos de consignación de rendimientos financieros.
- Actas de avance o parciales de ejecución contractual, con sus respectivos informes técnicos, administrativos y financieros de la interventoría, acompañados de los soportes que acrediten la ejecución de actividades, cumplimiento de obligaciones laborales, pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando aplique.
- Informe mensual de ejecución presupuestal, que contenga el análisis estadístico del avance financiero del contrato, identificando el porcentaje de ejecución, los recursos comprometidos, los ejecutados y los remanentes, con observaciones sobre desviaciones o posibles riesgos presupuestales.
- Análisis de rendimientos financieros y de eficiencia en el uso de los recursos, comparando la programación inicial con la ejecución real, identificando ahorros, excedentes o ajustes requeridos.
- Balance final del presupuesto, que evidencie la trazabilidad de los recursos asignados, utilizados y pendientes de ejecutar, con discriminación por conceptos, de acuerdo con los valores establecidos en la minuta contractual y los informes aprobados por la interventoría.

En virtud de la naturaleza jurídica de FECODA, la interventoría deberá verificar que todas las erogaciones efectuadas por el contratista guarden correspondencia con el objeto contractual y el principio de destinación específica de los recursos públicos, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Sistema General de Regalías.

Cualquier modificación presupuestal o ajuste financiero deberá contar con la debida justificación técnica, jurídica y administrativa, avalada por la interventoría y autorizada por FECODA, garantizando la trazabilidad y transparencia en la gestión de los recursos.

2.7 ACTA DE TERMINACION

Corresponde al documento que se suscribe una vez culminado el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y se hayan verificado las condiciones de cumplimiento del objeto contractual.

El acta deberá contener la constancia del cierre formal de la ejecución, la relación de las actividades efectivamente desarrolladas, los entregables recibidos y aprobados por la interventoría, así como las observaciones finales sobre el

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

"La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

La interventoría deberá certificar que las actividades ejecutadas se ajustan al objeto del contrato, al cronograma aprobado y al plan de inversión (cuando aplique), dejando constancia del cumplimiento o incumplimiento de las metas propuestas, conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficacia en la administración de los recursos públicos.

2.8 ACTA DE RECIBO FINAL

La interventoría deberá emitir certificación escrita y la correspondiente acta de recibo final, en la cual se deje constancia de que el contratista ejecutó las actividades contratadas de acuerdo con los términos, condiciones, alcance técnico y administrativo establecidos en la minuta contractual, sin que existan pendientes por cumplir o entregas sin validar.

En dicha certificación deberá indicarse expresamente que el contratista desarrolló las actividades con calidad técnica y cumplimiento de las condiciones exigidas, conforme al principio de responsabilidad y a las normas aplicables a la ejecución de recursos públicos.

El acta será suscrita por el director de interventoría o profesional responsable, identificando su nombre completo, cédula de ciudadanía y número de matrícula profesional, cuando aplique, y por el representante legal de FECODA o su delegado.

Esta acta constituye requisito indispensable para adelantar los trámites de liquidación del contrato y cierre financiero del proyecto, conforme a los lineamientos de FECODA y a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre la necesidad de documentar la ejecución contractual.

2.9 REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El contratista, la interventoría y FECODA —o quien haga las veces de supervisor— deberán programar reuniones periódicas de seguimiento con el propósito de analizar el desarrollo técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental del proyecto, según la naturaleza de las actividades contratadas.

En estas reuniones se revisarán los avances frente al cronograma aprobado, los informes mensuales, la ejecución presupuestal y los aspectos relacionados con la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías.

De cada sesión se levantará un acta firmada por los asistentes, la cual deberá incluir los compromisos adquiridos, las observaciones formuladas, los correctivos adoptados y la fecha de la siguiente reunión.

Dichas actas harán parte integral del expediente contractual y deberán ser archivadas en medio físico y magnético por la interventoría y por FECODA, en cumplimiento de los principios de trazabilidad y control documental.

2.10 REGISTRO FOTOGRÁFICO

La interventoría deberá llevar un registro fotográfico o audiovisual cronológico, tanto en formato digital como físico, que permita evidenciar el desarrollo, avance y resultados de las actividades ejecutadas durante la prestación del servicio.

El registro deberá contener imágenes representativas del proceso y los productos finales, tomadas desde puntos de

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas. U.
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

referencia fijos y en intervalos regulares que permitan comparar el progreso del contrato. Este material deberá ser concertado con FECODA, garantizando la integridad y veracidad de la información, y será incorporado como anexo en los informes mensuales y final de interventoría.

El registro fotográfico o audiovisual deberá entregarse en medio magnético (USB o disco óptico) y físico, debidamente identificado, foliado y referenciado, para su incorporación al archivo contractual de FECODA.

2.11 OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría tiene por objeto ejercer la representación técnica, administrativa, financiera y jurídica de FECODA, con el propósito de garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y la adecuada gestión de los recursos públicos asignados al proyecto, conforme a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, eficiencia y economía en el gasto.

1. Representar a FECODA en la dirección, acompañamiento y seguimiento de la ejecución contractual, velando por el cumplimiento del objeto, alcance y metas establecidas, sin contrariar la misión, los valores y los principios institucionales de la Federación.
2. Informar periódicamente a FECODA sobre el avance de la ejecución, dificultades encontradas, soluciones adoptadas y recomendaciones de mejora, mediante informes mensuales o especiales cuando sean requeridos.
3. Garantizar el principio de publicidad y trazabilidad, manteniendo actualizado el sistema o plataforma que FECODA disponga para la gestión contractual (incluido el SECOP, cuando aplique), adjuntando los documentos exigidos por la normatividad vigente.
4. Los interventores externos deberán gestionar ante el área de sistemas de FECODA la creación de usuario y clave de acceso al aplicativo interno, los cuales deberán ser deshabilitados una vez finalizado y liquidado su contrato.
5. Supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y financiera del contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las disposiciones legales que rigen el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías, sin perjuicio de las funciones propias del supervisor designado por FECODA.
6. Verificar la calidad y pertinencia técnica de los productos o entregables generados por el contratista, conforme a los términos de referencia, el plan de trabajo aprobado y las especificaciones contenidas en la minuta contractual, garantizando su coherencia con los objetivos del proyecto.
7. Asegurar el cumplimiento de las metas y resultados contractuales, velando por que las actividades se desarrollen dentro de los plazos, presupuestos y condiciones pactadas, en observancia de los principios de eficiencia y eficacia en la ejecución del gasto público.
8. Ejercer control integral sobre la ejecución contractual mediante una interventoría eficiente y oportuna, que permita validar la correcta aplicación de los recursos, la idoneidad de los entregables y la calidad de los productos derivados del contrato.
9. Administrar y conservar el archivo de interventoría, garantizando la trazabilidad documental del proceso, la custodia de los informes, actas, comunicaciones, certificaciones y demás documentos que integran el expediente del contrato, conforme a los lineamientos de gestión documental de FECODA.

Función general de la interventoría:

La interventoría actúa en representación de FECODA para verificar, controlar, exigir, orientar y certificar la correcta ejecución del contrato, asegurando que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los términos de referencia, la minuta contractual y

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

demás documentos que conforman el proceso de contratación.

Su labor se enmarca en los principios rectores de la gestión de recursos públicos por particulares, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en los lineamientos del Sistema General de Regalías (Ley 2056 de 2020), los cuales exigen planeación, transparencia, control y eficiencia en la ejecución de los recursos.

2.12 OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA INTERVENTORIA

La interventoría tiene como propósito fundamental ejercer vigilancia, control y acompañamiento técnico, administrativo, jurídico y financiero sobre la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios, garantizando el cumplimiento de los fines del proyecto y el uso adecuado de los recursos públicos, conforme a los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y legalidad.

1. Asegurar la ejecución del objeto contractual, conforme a la propuesta técnica y económica presentada por el contratista y aprobada por FECODA, verificando su desarrollo dentro de los términos, condiciones y alcances establecidos en el contrato.
2. Coordinar y supervisar la planeación, desarrollo y ejecución del contrato, garantizando que las actividades contratadas se adelanten de acuerdo con los cronogramas, planes de trabajo y recursos asignados.
3. Analizar la coherencia entre las especificaciones técnicas del contrato, el plan de trabajo y el equipo humano o técnico presentado por el contratista, verificando que cuente con la idoneidad necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Verificar la adecuada aplicación de los procedimientos técnicos y metodológicos definidos en el contrato y en los documentos del proceso de selección, garantizando la calidad, pertinencia y oportunidad de los productos o entregables.
5. Revisar y verificar la información contable y financiera que respalde la ejecución de los recursos públicos, incluyendo la utilización del anticipo (cuando aplique), los soportes de gasto, y los informes financieros debidamente conciliados con la interventoría.
6. Constatar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados al contrato principal, con el fin de prevenir reclamaciones posteriores y garantizar el cumplimiento del principio de responsabilidad social.
7. Elaborar y validar las actas de inicio, seguimiento, avances parciales, recibo final, terminación y liquidación del contrato principal, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos de FECODA.
8. Emitir concepto técnico y administrativo previo frente a la necesidad de suspensiones, prórrogas, modificaciones o adiciones contractuales, garantizando que cuenten con soporte técnico, jurídico y presupuestal.
9. Informar oportunamente a FECODA sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato o los resultados esperados, proponiendo las acciones correctivas pertinentes.
10. Evaluar los avances de ejecución con base en los cronogramas y metas aprobadas, sustentando las autorizaciones de pago conforme a los porcentajes de cumplimiento contractual y la verificación de entregables.
11. Verificar la pertinencia de subcontratos o apoyos técnicos, cuando sean autorizados por FECODA, asegurando que no generen sobrecostos y que se ajusten a las condiciones del contrato principal.
12. Proyectar y sustentar el acta de liquidación del contrato, verificando la entrega total de los productos y la correcta inversión de los recursos públicos.
13. Elaborar informes técnicos, jurídicos o financieros cuando se identifiquen posibles incumplimientos, recomendando las acciones contractuales o sancionatorias que correspondan, de acuerdo con el Manual de Interventoría y el régimen interno de FECODA.
14. Cumplir las instrucciones impartidas por FECODA, dentro del marco de la autonomía técnica y profesional del interventor, observando siempre los principios de buena fe, diligencia y transparencia.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas u Organizaciones de Base de Colombia - F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

15. Ejecutar sus funciones con ética, lealtad y responsabilidad, actuando con independencia frente al contratista y procurando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento del objeto contractual.
16. Presentar los resultados de su gestión y los informes requeridos dentro de los plazos establecidos por FECODA, acompañados de los soportes documentales, financieros y técnicos correspondientes.
17. Gestionar los recursos financieros entregados en calidad de anticipo, cuando aplique, garantizando su correcta ejecución, la rendición de cuentas respectiva y la consignación de rendimientos financieros generados en la cuenta separada a favor del Tesoro o de FECODA, según corresponda.
18. Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en lo que resulte aplicable a la gestión contractual desarrollada por particulares que administran recursos públicos.
19. Participar en reuniones de seguimiento junto con FECODA y el contratista, con el fin de analizar los aspectos técnicos, administrativos y financieros del contrato, y levantar las actas correspondientes como soporte documental de las decisiones adoptadas.
20. Resguardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de utilizarla en beneficio propio o de terceros no autorizados.
21. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que le sea requerida por FECODA, el Departamento Nacional de Planeación u otras entidades públicas competentes, conforme a lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 (Sistema General de Regalías) y las normas que la reglamenten o modifiquen.

2.13 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA

La interventoría, en su condición de tercero imparcial y garante del cumplimiento contractual, deberá actuar con independencia técnica, administrativa y ética, ejerciendo control integral sobre la ejecución del contrato de prestación de servicios, sin interferir en la autonomía operativa del contratista.

Sus obligaciones generales se orientan al cumplimiento de los siguientes objetivos fundamentales:

1. **Controlar:**
Ejercer vigilancia y verificación permanente sobre la ejecución del contrato, mediante labores de inspección, supervisión, asesoría, comprobación y evaluación continua, para establecer si la ejecución se ajusta a las condiciones pactadas en la minuta contractual, los anexos técnicos y los informes de avance.
2. **Solicitar:**
Requerir al contratista, de manera oportuna y formal, la corrección de inconsistencias o deficiencias menores detectadas en los productos, informes o procedimientos, sin que ello afecte la validez o continuidad del contrato.
3. **Exigir:**
Cuando se evidencie incumplimiento o desviación de las obligaciones contractuales, el interventor tiene el deber —no solo la facultad— de requerir el cumplimiento estricto de las obligaciones pactadas, sustentando sus actuaciones en el contenido del contrato, las garantías constituidas y las normas que regulan la administración de recursos públicos.
4. **Colaborar:**
Fomentar una relación armónica y profesional con el contratista y con FECODA, propiciando un entorno de cooperación técnica que facilite el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique renuncia a su independencia o a sus deberes de control.
5. **Absolver:**
Atender las consultas y aclarar dudas técnicas, jurídicas o administrativas que se presenten durante la ejecución del contrato, actuando como instancia de orientación inmediata, dentro de los límites de sus competencias y con observancia del principio de buena fe.
6. **Prevenir:**

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

Actuar de manera anticipada para evitar desviaciones, sobrecostos o incumplimientos contractuales, recomendando correctivos o ajustes que garanticen la correcta ejecución de los recursos públicos. El ejercicio preventivo del control constituye una obligación esencial de la interventoría.

7. Verificar:

Confirmar que cada fase de ejecución contractual se ajuste a lo pactado, aplicando los mecanismos de control, evaluación y seguimiento definidos por FECODA. El interventor deberá abstenerse de intervenir en decisiones propias del contratista, limitándose a supervisar, evaluar y reportar conforme a los procedimientos establecidos.

2.14 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORIA

Sin perjuicio de las obligaciones generales descritas, la interventoría deberá cumplir las siguientes funciones específicas durante el desarrollo del contrato de prestación de servicios:

1. Conocer y aplicar integralmente la documentación contractual, incluyendo estudios previos, términos de referencia, anexo técnico, propuesta presentada, cronograma aprobado, contrato suscrito y demás documentos que sustenten la relación contractual.
2. Revisar y aprobar los informes parciales y finales, actas de inicio, suspensión, reinicio, prórroga y liquidación, verificando que estén debidamente sustentados, firmados y soportados conforme a las exigencias de FECODA.
3. Verificar la idoneidad y permanencia del personal vinculado por el contratista, revisar sus hojas de vida y soportes académicos, y solicitar ajustes o reemplazos cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento de los perfiles mínimos y la correcta ejecución del contrato.
4. Comprobar el cumplimiento técnico y metodológico de las actividades desarrolladas, verificando que correspondan con lo establecido en el plan de trabajo y los términos de referencia, con estándares de calidad acordes a la naturaleza del servicio contratado.
5. Identificar y reportar de manera inmediata a FECODA cualquier retraso, incumplimiento o situación que afecte la ejecución del contrato, recomendando las medidas correctivas o sancionatorias correspondientes.
6. Verificar la ejecución del cronograma de actividades, y de ser necesario, solicitar ajustes razonados que garanticen el cumplimiento de los plazos y metas previstas.
7. Adoptar decisiones técnicas o administrativas necesarias para garantizar la continuidad y calidad de la ejecución, dejando constancia y soporte en los informes mensuales de interventoría.
8. Atender con oportunidad las situaciones o contingencias presentadas durante la ejecución, proponiendo soluciones que no comprometan la responsabilidad de FECODA y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.
9. Rechazar los productos o entregables que no cumplan con las condiciones de calidad o especificaciones técnicas, ordenando su corrección o reposición sin que ello genere pago adicional, e informando formalmente la situación a FECODA.
10. Coordinar con FECODA la suspensión o reprogramación de actividades, cuando se identifique que estas no contribuyen al cumplimiento del objeto contractual o carezcan de justificación técnica o presupuestal.
11. Verificar los movimientos financieros del contrato, la correcta aplicación del anticipo (cuando aplique), y la rendición de cuentas respaldada con los respectivos soportes, extractos y certificaciones.
12. Dar trámite a reclamaciones o solicitudes del contratista, resolviendo aquellas de su competencia y remitiendo a FECODA las que excedan su ámbito de decisión, acompañadas de un concepto técnico o jurídico.
13. Verificar el cumplimiento de permisos, licencias o autorizaciones administrativas requeridas para la prestación del servicio o ejecución del proyecto, conforme a la normatividad vigente y las disposiciones de FECODA.
14. Atender con oportunidad los requerimientos formulados por FECODA o por los entes de control, presentando

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

la información técnica, jurídica o financiera solicitada, dentro de los plazos establecidos.

15. Remitir a FECODA en formato digital (PDF) todas las actas e informes generados, dentro del día hábil siguiente a su emisión, para efectos de publicación en el SECOP o en el repositorio institucional correspondiente, garantizando el principio de publicidad.
16. Vincular al personal técnico y administrativo requerido para la interventoría, conforme a la propuesta económica aprobada, con contratos de trabajo o de prestación de servicios individuales, según la modalidad autorizada por FECODA, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales.

2.15 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El contratista de prestación de servicios deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Estudio Previo del proceso de selección, en la minuta contractual y en los documentos del proceso, actuando bajo los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y destinación específica de los recursos públicos administrados por FECODA.

2.16 EJERCICIO DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría tiene como función general ejercer el control y la vigilancia sobre la ejecución de los contratos de prestación de servicios celebrados por FECODA, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, conforme a los principios de legalidad, economía, responsabilidad y transparencia.

El interventor o equipo interventor estará facultado para:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Impartir instrucciones y hacer recomendaciones técnicas o administrativas, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
- Requerir correcciones o ajustes en los productos o entregables cuando no cumplan con las condiciones establecidas.

Todas las órdenes, requerimientos e informes deberán constar por escrito y ser publicados en los medios virtuales o aplicativos definidos por FECODA, en cumplimiento del principio de publicidad y trazabilidad documental.

En ningún caso la interventoría o supervisión podrá sustituir a FECODA en la toma de decisiones contractuales. Las decisiones sustantivas sobre prórrogas, modificaciones, sanciones, suspensiones o liquidaciones deberán ser adoptadas exclusivamente por FECODA, con base en los informes, recomendaciones o conceptos emitidos por el interventor.

2.16.1 Actividades generales

Las siguientes son las actividades generales a cargo de la interventoría y del contratista, según las competencias asignadas en el contrato de prestación de servicios:

1. Conocer y aplicar integralmente los términos y condiciones del contrato, incluyendo los documentos del proceso, anexos técnicos y actas suscritas.
2. Identificar y advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia o cumplimiento del contrato, aplicando las medidas de mitigación definidas en la matriz de riesgos contractual o en los lineamientos de FECODA.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

3. Hacer seguimiento al cumplimiento del plazo y cronograma contractual, verificando los avances reales frente a los programados y recomendando los ajustes necesarios.
4. Identificar la necesidad de cambios o ajustes técnicos, financieros o administrativos, justificándolos y sometiéndolos a aprobación de FECODA conforme a su competencia.
5. Administrar la relación institucional entre FECODA y el contratista, promoviendo la comunicación efectiva; la coordinación y la resolución temprana de conflictos contractuales.
6. Apoyar la gestión de controversias o desacuerdos, procurando su solución directa y oportuna mediante actas de acuerdo, conciliación o informes razonados, antes de elevarlas a instancias administrativas o judiciales.
7. Organizar y documentar la recepción de servicios, productos o entregables, verificando su cantidad, calidad, oportunidad y correspondencia con los términos contractuales.
8. Aprobar o rechazar de manera motivada los productos o servicios entregados, según las condiciones pactadas y los criterios de calidad definidos por FECODA.
9. Informar inmediatamente a FECODA sobre cualquier incumplimiento, riesgo o situación irregular detectada en la ejecución del contrato, acompañando los soportes documentales y recomendaciones correspondientes.
10. Solicitar informes y convocar reuniones de seguimiento, dejando constancia en actas suscritas por los asistentes y archivadas en el expediente contractual.
11. Reportar y denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho u omisión que pueda constituir irregularidad administrativa o afectar la moralidad pública, de acuerdo con el principio de transparencia en la gestión de recursos públicos.
12. Suscribir las actas necesarias para documentar reuniones, acuerdos, avances, controversias, actas parciales de avance y el acta de recibo final del contrato, garantizando su registro y conservación en los medios digitales institucionales.

2.16.2 Seguimiento administrativo

El seguimiento administrativo comprende las actividades orientadas a garantizar la correcta gestión documental, contractual, fiscal y laboral del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de las normas de control interno, transparencia y administración de recursos públicos.

Actividades principales:

1. Velar por la existencia y actualización del expediente contractual, garantizando que contenga todos los documentos exigidos (actas, informes, soportes financieros, correspondencia y conceptos), conforme a las normas archivísticas aplicables a FECODA.
2. Asegurar la publicación y trazabilidad digital de los documentos contractuales en las plataformas oficiales (SECOPI o herramienta institucional equivalente), en cumplimiento del principio de publicidad consagrado en los artículos 3 y 24 de la Ley 80 de 1993.
3. Coordinar con FECODA la revisión y aprobación de garantías, verificar los soportes de cumplimiento de obligaciones laborales, aportes parafiscales, y las condiciones de vigencia y cobertura de las garantías exigidas.
4. Elaborar y remitir los informes periódicos y especiales requeridos por FECODA o los organismos de control (DNP, Contraloría General de la República, entre otros), con la oportunidad y calidad exigida.
5. Verificar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad en todas las etapas del proceso contractual, desde la suscripción hasta la liquidación, asegurando la trazabilidad administrativa.
6. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud y seguridad en el trabajo, normas ambientales y demás disposiciones aplicables a la naturaleza del contrato y al tipo de servicio ejecutado.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

2.16.3 Seguimiento técnico

El seguimiento técnico tiene como propósito garantizar que las actividades y productos del contrato se desarrollen conforme a los estándares de calidad, metodología, indicadores y requisitos establecidos por FECODA y las normas técnicas aplicables.

Actividades principales:

1. Verificar que existan las condiciones técnicas y logísticas necesarias para iniciar la ejecución del contrato, incluyendo el plan de trabajo, los entregables programados, la designación de personal idóneo y la disponibilidad de los recursos previstos.
2. Verificar que el contratista mantenga el personal y equipo técnico ofrecido, con las calificaciones e idoneidad pactadas, y solicitar su reemplazo por profesionales equivalentes en caso de cambios justificados.
3. Analizar y emitir recomendaciones técnicas sobre solicitudes o ajustes contractuales que no impliquen aumento del valor ni modificación sustancial del objeto del contrato. Las modificaciones deberán ser justificadas ante FECODA para su evaluación y aprobación.
4. Solicitar a FECODA la aplicación de las garantías contractuales cuando se identifique incumplimiento o deficiencia en los productos entregados, acompañando la documentación soporte correspondiente.
5. Verificar el cumplimiento de los estándares técnicos o metodológicos aplicables al tipo de servicio contratado, según los lineamientos institucionales y las normas vigentes en la materia.
6. Analizar los requerimientos y observaciones técnicas del contratista, emitiendo recomendaciones a FECODA sobre su viabilidad, pertinencia o impacto en la ejecución contractual.

2.16.4 Seguimiento financiero y contable

El seguimiento financiero busca garantizar la correcta administración y registro de los recursos públicos, la adecuada ejecución presupuestal y la transparencia en la gestión económica del contrato.

Actividades principales:

1. Revisar los documentos soporte para los pagos, incluyendo actas de avance, informes aprobados por la interventoría, certificados de cumplimiento, planillas de seguridad social y demás documentos requeridos para la ordenación del gasto.
2. Hacer seguimiento a la gestión financiera del contrato, verificando que los pagos se realicen conforme al avance contractual y a las condiciones pactadas.
3. Documentar los pagos y ajustes efectuados, controlando el balance presupuestal del contrato, y garantizando que los desembolsos correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas.
4. Verificar la correcta entrega, administración y amortización del anticipo (cuando aplique), asegurando su uso conforme al plan de inversión aprobado y a las normas del Sistema General de Regalías (Ley 2056 de 2020).
5. Comprobar que toda modificación financiera o presupuestal cuente con justificación técnica y jurídica, con aprobación previa de FECODA y disponibilidad presupuestal debidamente certificada.
6. Coordinar y aportar los soportes financieros necesarios para la liquidación del contrato, incluyendo balances, rendiciones de cuentas y certificaciones bancarias.

2.16.5 Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico tiene por finalidad garantizar que la ejecución contractual se desarrolle conforme a la ley, al contrato y a las disposiciones institucionales aplicables.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

Actividades principales:

1. Verificar que la ejecución contractual se ajuste al contenido del contrato, sus anexos y las normas aplicables en materia de contratación pública con recursos del SGR.
2. Requerir al contratista por escrito cuando incumpla obligaciones contractuales, otorgándole un plazo razonable para subsanar la situación, y reportando de inmediato a FECODA el incumplimiento y las medidas sugeridas.
3. Informar a FECODA y a la compañía aseguradora (cuando corresponda) sobre los incumplimientos que puedan dar lugar a la aplicación de sanciones, multas o declaratorias de siniestro.
4. Emitir informes jurídicos o conceptos técnicos cuando se identifiquen riesgos legales, controversias o posibles vulneraciones contractuales, aportando los soportes requeridos para la toma de decisiones por parte de FECODA.
5. Asegurar la trazabilidad documental y la conservación de la evidencia jurídica del contrato, en cumplimiento de las normas de control fiscal y contractual.

2.16.6 Seguimiento Ambiental

El seguimiento ambiental se orienta a verificar que la ejecución del contrato se desarrolle bajo criterios de sostenibilidad, protección ambiental y cumplimiento normativo, conforme a los principios de desarrollo sostenible consagrados en la Ley 99 de 1993 y en las directrices del SGR.

Actividades principales:

1. Verificar que las actividades contratadas sean compatibles con la legislación ambiental vigente, aplicando criterios de sostenibilidad y manejo responsable de recursos naturales en las acciones desarrolladas.
2. Controlar el cumplimiento de las normas ambientales relacionadas con la naturaleza del servicio o proyecto ejecutado, en especial las disposiciones sobre manejo de residuos, consumo energético, mitigación de impactos y gestión sostenible.
3. Verificar que el contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones ambientales, cuando sean requeridas por la autoridad competente, y que se cumplan las medidas de prevención, mitigación y compensación aprobadas.
4. Presentar informes ambientales mensuales o periódicos, documentando las medidas adoptadas y los resultados del seguimiento, en cumplimiento de los lineamientos de FECODA y de la autoridad ambiental.
5. Atender consultas o inquietudes de las comunidades sobre los aspectos ambientales del proyecto, brindando información clara y verificable.
6. Recomendar y verificar la implementación de medidas correctivas o de mejoramiento ambiental, asegurando su cumplimiento por parte del contratista y reportando los resultados en los informes de interventoría.

2.17 RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES

FECODA, en su calidad de persona jurídica de derecho privado que administra recursos públicos del Sistema General de Regalías, así como los contratistas e interventores que participan en la ejecución de dichos recursos, son responsables de sus actuaciones y omisiones frente a la administración, control y ejecución contractual.

En consecuencia, los interventores, aun siendo particulares, responden civil, fiscal y penalmente por los daños que causen con ocasión del ejercicio de sus funciones:

Cuando ejercen funciones de control y vigilancia sobre contratos financiados con recursos públicos, actúan como

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

particulares que ejercen funciones públicas conforme al artículo 56 de la Ley 80 de 1993 y a la jurisprudencia.

2.17.1. Responsabilidad Civil

La responsabilidad civil surge cuando el interventor, por acción u omisión dolosa o gravemente culposa, causa un daño a FECODA o al patrimonio público administrado, en desarrollo o con ocasión del contrato de interventoría.

Esta responsabilidad se rige por lo dispuesto en los artículos 2341 y siguientes del Código Civil, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y las disposiciones contractuales aplicables.

El interventor puede ser civilmente responsable de manera directa o solidaria con el contratista, cuando no ejerce con diligencia sus funciones de control, no informa oportunamente sobre irregularidades o permite incumplimientos contractuales que generen perjuicio.

FECODA, como contratante, no ejerce acción de repetición, por no ser una entidad estatal. Sin embargo, sí podrá iniciar acciones civiles contractuales o extracontractuales para reclamar indemnización por daños patrimoniales o perjuicios ocasionados por el interventor o por su aseguradora, en caso de incumplimiento, negligencia o deficiencia en el cumplimiento de sus deberes.

2.17.2 Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal se configura cuando, por acción u omisión en el ejercicio de la gestión fiscal o de las funciones de interventoría, se causa un daño al patrimonio público o a los recursos administrados por FECODA.

Esta responsabilidad se regula por la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, y la Ley 2056 de 2020, y es competencia de la Contraloría General de la República, o de las contralorías territoriales, según el origen de los recursos.

El interventor será responsable fiscalmente cuando:

- No ejerza control suficiente sobre la ejecución contractual.
- Permita pagos sin respaldo o sin cumplimiento comprobado.
- No exija las garantías contractuales o su efectividad ante incumplimiento.
- Omite reportar hechos que generen detrimento patrimonial.

Esta responsabilidad tiene carácter resarcitorio y patrimonial, y puede conllevar el reintegro total o parcial de los recursos afectados al patrimonio público.

2.17.3 Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal se configura cuando el interventor, en el ejercicio de las funciones públicas derivadas de su contrato, incurre en conductas tipificadas en la ley penal como delitos contra la administración pública o el patrimonio del Estado.

El Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), en su artículo 20, establece que los particulares que ejerzan funciones públicas serán responsables penalmente por los delitos cometidos en desarrollo de dichas funciones.

Entre las conductas más relevantes se encuentran:

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- Peculado por apropiación o por aplicación oficial diferente.
- Cohecho propio o impropio.
- Concusión.
- Celebración indebida de contratos.
- Tráfico de influencias.
- Falsedad ideológica en documento público.

La investigación y sanción de estas conductas corresponde a la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de las responsabilidades civil o fiscal que puedan derivarse de los mismos hechos.

2.17.4 Responsabilidad Disciplinaria

FECODA, por ser una persona jurídica de derecho privado, no está sometida al régimen disciplinario previsto en la Ley 1952 de 2019.

No obstante, los interventores contratados por FECODA que ejerzan funciones públicas en la administración o vigilancia de recursos del Sistema General de Regalías sí pueden ser disciplinariamente investigados por la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 1952 de 2019 y en el artículo 56 de la Ley 80 de 1993.

Los interventores incurren en responsabilidad disciplinaria cuando:

1. No exigen la calidad, oportunidad o cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Certifican falsamente la ejecución o el cumplimiento del contrato.
3. Omiten informar irregularidades, incumplimientos o actos de corrupción.
4. Incurre en conflicto de intereses o utiliza indebidamente información reservada.
5. Exceden las funciones de control o se apartan de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad.

La Procuraduría General de la Nación es la autoridad competente para adelantar las investigaciones disciplinarias correspondientes.

Por su parte, FECODA solo podrá imponer sanciones de carácter contractual, tales como la terminación anticipada, multas o la declaratoria de incumplimiento, conforme a lo estipulado en el contrato y en su Manual de Contratación.

2.18 PROHIBICIONES PARA LOS INTERVENTORES

Las siguientes prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos son aplicables a quien ejerce la interventoría de un contrato:

1. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

6. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

2.19 CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría corresponde a FECODA, a través del funcionario, dependencia o instancia que sea formalmente designada para tal fin mediante acto administrativo o comunicación interna.

El responsable designado ejercerá sus funciones con sujeción a las competencias establecidas en el Manual de Contratación e Interventoría de FECODA, y actuará conforme a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, eficiencia y control, previstos en los artículos 3, 4 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 30 y 31 de la Ley 2056 de 2020, que regulan la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías.

La función de vigilancia tiene por objeto garantizar el cumplimiento integral del contrato de interventoría, verificando que:

- Las actividades desarrolladas por el interventor se ajusten a las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas.
- Los informes, actas y certificaciones emitidas reflejen de manera veraz y verificable el avance del contrato principal.
- La interventoría cumpla con los plazos, productos y obligaciones previstas en su minuta contractual.
- Los recursos públicos asignados sean administrados conforme a su destinación específica, con respaldo documental y trazabilidad financiera.

El control y vigilancia ejercido por FECODA incluye, además:

- La revisión y validación periódica de los informes de interventoría y de los soportes técnicos, financieros y administrativos presentados.
- La evaluación del cumplimiento contractual del interventor y, cuando corresponda, la aplicación de correctivos, requerimientos o medidas contractuales por incumplimiento.
- La coordinación con la instancia de control interno o auditoría de FECODA para garantizar la verificación independiente de los procesos de supervisión y seguimiento.
- La articulación con los organismos de control fiscal o administrativo, cuando se trate de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

FECODA podrá delegar el ejercicio de la vigilancia contractual a un funcionario interno o a una dependencia competente, quien deberá documentar cada actuación y garantizar la conservación de la evidencia contractual en el expediente correspondiente, en cumplimiento de la normativa sobre gestión documental y control de recursos públicos.

En todo caso, el control y la vigilancia de los contratos de interventoría deberán desarrollarse bajo criterios de imparcialidad, legalidad y responsabilidad, sin interferir con la independencia técnica de la interventoría ni sustituir sus funciones contractuales.

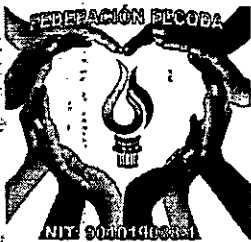
2.20 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

El contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA, cuyo objeto es ejercer el control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución de un contrato de prestación de servicios celebrado por FECODA, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción de los fines previstos en el proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría aquellos que tienen por objeto la realización de estudios, diagnósticos, asesorías técnicas, coordinaciones, controles, supervisiones o interventorías sobre proyectos, programas o actividades de naturaleza técnica o administrativa. En este sentido, la interventoría contratada por FECODA tiene la condición de contrato de consultoría, por cuanto implica la verificación, acompañamiento y control especializado sobre la correcta ejecución de un contrato de prestación de servicios, conforme al principio de necesidad y eficiencia en la gestión de recursos públicos.

La interventoría constituye una actividad de apoyo técnico y administrativo orientada a garantizar que las obligaciones contractuales del contratista principal se desarrollen de acuerdo con las especificaciones, cronogramas, presupuestos y estándares de calidad definidos en los documentos del proceso y en la minuta contractual. Su finalidad es asegurar que los recursos asignados cumplan con la destinación prevista, bajo criterios de legalidad, transparencia, eficiencia y control, conforme a lo establecido en los artículos 3, 4, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2056 de 2020, en lo referente a la administración y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, FECODA define el contrato a celebrar como un Contrato de Interventoría de naturaleza consultiva, mediante el cual el contratista asume la obligación de realizar el seguimiento, control y verificación de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato principal de prestación de servicios, conforme a los lineamientos y principios que orientan la gestión contractual de la Federación. Dada la naturaleza jurídica de FECODA como particular que administra recursos públicos, el proceso se desarrollará bajo el régimen especial de contratación previsto en su propio Manual de Contratación, con aplicación supletoria de los principios contenidos en la normativa estatal que regula la contratación pública, asegurando la transparencia, la selección objetiva y la responsabilidad en la ejecución de los recursos.

2.21 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso.

2.22 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente proyecto, será en el municipio de Saravena, Departamento de Arauca.

2.23 LIQUIDACION

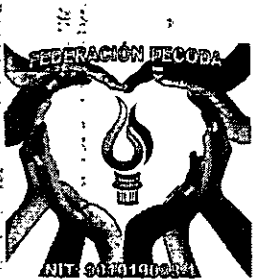
El contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de SEIS (6) MESES siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2.24 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del futuro contrato se requiere por parte de FECODA, a) el registro presupuestal y por parte del CONTRATISTA la constitución de la garantía única debidamente aprobada por FECODA.

2.25 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CODIGOS UNSPSC					
80111700	80101600	80161500	80101500	77101700	9141900

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de la Ley 80 de 1993, establece que la escogencia de contratistas por parte de las entidades estatales se efectuará conforme a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Menor Cuantía. A su vez, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, modificado por el Decreto 399 de 2021, dispone que el CONCURSO DE MÉRITOS es el mecanismo procedente para la contratación de servicios de consultoría, dentro de los cuales se encuentran los contratos de interventoría, por tratarse de servicios que implican análisis técnico, acompañamiento especializado y control de cumplimiento de obligaciones contractuales.

Sin embargo, la Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – FECODA, no ostenta la calidad de entidad estatal, sino que es una persona jurídica de derecho privado que administra recursos públicos del Sistema General de Regalías, conforme a lo previsto en los artículos 5, 29 y 30 de la Ley 2056 de 2020. En consecuencia, la contratación adelantada por FECODA se rige por un régimen especial de derecho privado, aunque con aplicación analógica y supletoria de los principios, procedimientos y modalidades del Estatuto General de Contratación Estatal, cuando la naturaleza de los recursos y del objeto contractual así lo exijan, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Bajo este marco, la modalidad aplicable al proceso de selección para la interventoría del proyecto "FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" será la de Concurso de Méritos, en razón a que el objeto contractual corresponde a un servicio de consultoría de carácter técnico y especializado, orientado a la verificación, control, evaluación y acompañamiento de la ejecución de un contrato de prestación de servicios, lo cual demanda idoneidad profesional y experiencia comprobada del equipo propuesto.

La escogencia mediante Concurso de Méritos permite garantizar la selección objetiva del contratista, fundada en criterios de formación, experiencia y capacidad técnica, en coherencia con el carácter consultivo y especializado de la interventoría. Aunque FECODA no se encuentra sujeta de manera estricta al procedimiento administrativo de selección previsto para las entidades estatales, aplica por analogía los lineamientos sustanciales que orientan dicho mecanismo, en tanto promueven la igualdad de oportunidades entre oferentes, la transparencia en la evaluación de las propuestas, la publicidad del proceso y la responsabilidad en la administración de los recursos del Sistema General de Regalías.

El proceso de selección que adelantará FECODA se fundamenta, por tanto, en los principios rectores de la contratación pública contenidos en los artículos 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021; así como en los

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

"La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

artículos 5, 29, 30 y 31 de la Ley 2056 de 2020, que consagran la responsabilidad y control en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías por parte de los particulares ejecutores.

En virtud de lo anterior, FECODA justifica la aplicación de la modalidad de Concurso de Méritos como la más adecuada y coherente con el objeto contractual, la naturaleza técnica de la interventoría y la necesidad de garantizar transparencia, objetividad y rigor profesional en la selección del contratista. De esta manera, la Federación asegura que el proceso contractual preserve los principios de legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, fortaleciendo la confianza institucional y el control social sobre el uso de los fondos asignados al proyecto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$163.902.600,00), recurso que está amparado con los certificados de disponibilidad presupuesta relacionados a continuación:

Número Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
SPGR225-2025	16/08/2025	\$1.069.982.800,00
TOTAL		\$1.069.982.800,00

4.2 LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

ANÁLISIS TÉCNICO

Los valores establecidos para la interventoría fueron determinados a partir de las referencias oficiales de precios de obra e interventoría publicadas por la Gobernación del Departamento de Arauca, las cuales constituyen el marco de referencia técnica y económica adoptado por las entidades territoriales para la estructuración de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

Dicha metodología se aplica en virtud de que el proyecto "FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA" fue presentado ante la Gobernación de Arauca para su revisión y viabilización como entidad intermedia en el sistema de aprobación y seguimiento de proyectos de inversión del SGR, de conformidad con las Políticas Nacionales de Planeación, Inversión y Seguimiento de Regalías y los artículos 5, 29 y 30 de la Ley 2056 de 2020.

En consecuencia, los costos aquí estimados responden a los parámetros de valoración utilizados por la administración departamental para la definición de presupuestos de obra y consultoría, garantizando así que los valores aplicados por FECODA resulten razonables, proporcionales y ajustados a la realidad económica regional. Esta adopción de precios de referencia permite asegurar la eficiencia del gasto público, la coherencia entre el presupuesto proyectado y los precios de mercado local, así como la trazabilidad técnica exigida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para los proyectos financiados con recursos de regalías.

Por tanto, el valor total del contrato de interventoría CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$163.902.600 M/CTE), se justifica en la aplicación de las tarifas oficiales de referencia del Departamento de Arauca, utilizadas por las dependencias técnicas y de infraestructura para la regulación de costos de

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

obra y de servicios profesionales de interventoría, asegurando la transparencia, eficiencia y sostenibilidad financiera de la inversión pública en el marco de las políticas nacionales del Sistema General de Regalías.

El valor del contrato será de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$163.902.600,00).

De acuerdo con lo anterior, se llevó a cabo el estudio de precios en el cual se tuvo en cuenta las siguientes variables, según el cuadro a continuación:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TIEMPO DE DEDICACIÓN TOTAL EN PORCENTAJE	VALOR PARCIAL
1,00	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL (A)					
1,01	Director de interventoría: Ingeniero Agrónomo / Ingeniero Ambiental / Ingeniero Industrial	MES	9,00	\$ 5.000.000,00	100,00%	\$ 45.000.000,00
1,01	Auxiliar administrativo	MES	9,00	\$ 2.100.000,00	100,00%	\$ 18.900.000,00
SUB TOTAL COSTOS DIRECTO DEL PERSONAL						\$ 63.900.000,00
VALOR FACTOR MULTIPLICADOR						2,20
TOTAL COSTO PERSONAL						\$ 140.580.000,00
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TIEMPO DE DEDICACIÓN TOTAL EN PORCENTAJE	VALOR PARCIAL
2,00	COSTOS INDIRECTOS					
2,01	Servicio de transporte a todo costo (conductor, mantenimiento y combustible). (incluye iva19%)	MES	9,00	\$ 2.591.400,00	100,00%	\$ 23.322.600,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS						\$ 23.322.600,00
SUB TOTAL						\$ 163.902.600,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA						\$ 163.902.600,00

- a) Costos de personal: De acuerdo con las necesidades del proyecto y la naturaleza de la interventoría a ejecutar, se estableció un número mínimo de profesionales idóneos requeridos para desarrollar las actividades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que demanda el seguimiento al contrato de prestación de servicios objeto de supervisión. En el estudio previo se relacionan los perfiles profesionales exigidos, sus funciones dentro del equipo de trabajo y el costo estimado de

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

cada uno, conforme con su nivel de formación, experiencia y grado de responsabilidad dentro de la estructura de la interventoría.

El valor asignado al componente de personal corresponde exclusivamente a los honorarios y costos laborales del equipo interdisciplinario, considerando los estándares del mercado y las tarifas de referencia para contratos de consultoría financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en coherencia con el principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los lineamientos de eficiencia en la ejecución de recursos públicos contenidos en la Ley 2056 de 2020:

- b) **Costos indirectos:** Los costos indirectos comprenden todos aquellos gastos necesarios para el desarrollo del contrato que no están directamente asociados al pago de personal, pero que resultan indispensables para la correcta ejecución de las actividades de interventoría. Dentro de esta categoría se incluyen los gastos de transporte, comunicaciones, impresión y edición de informes, uso de plataformas tecnológicas, materiales de apoyo, arrendamiento o mantenimiento de equipos, seguros, capacitaciones y demás costos administrativos o logísticos asociados al cumplimiento del contrato.

Estos costos serán asumidos por el contratista y deberán estar incluidos en la propuesta económica, sin que puedan ser objeto de reconocimiento adicional por parte de FECODA. Su estructura y justificación se detallan en el análisis de precios unitarios y plan financiero de la oferta, conforme a los principios de economía, eficiencia y transparencia.

- c) **Factor multiplicador:** El valor global del contrato se determinará con base en el sistema de factor multiplicador (FM), mediante el cual se reconoce el conjunto de costos asociados a la prestación del servicio de interventoría. Este sistema permite integrar, dentro de un único coeficiente, los costos directos de personal y los costos indirectos, así como los gastos administrativos y la utilidad del consultor, de manera que se garantice una remuneración justa, transparente y verificable.

El factor multiplicador estará compuesto por los siguientes elementos: salarios y prestaciones sociales del personal asignado al proyecto, gastos generales, costos de administración, legalización contractual y honorarios profesionales. En su cálculo deberán incluirse, entre otros, los aportes a seguridad social y prestaciones, viáticos, gastos por adquisición de insumos o herramientas, gastos administrativos y contingentes, y la utilidad esperada del consultor.

El proponente deberá consignar el factor multiplicador dentro de su propuesta económica, aplicándolo sobre los costos del personal que participe efectivamente en la ejecución del contrato. Dicho factor deberá reflejar la estructura real de costos de la firma o profesional y, en ningún caso, podrá ser superior a 2.2, conforme a los parámetros técnicos y financieros establecidos por FECODA para los procesos de interventoría.

BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1.0	Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable	
1.1	Salario Mensual Básico	100,00%
1.2	Cesantías Mes N. días (Básico + ST)	8,33%
1.3	Pensiones s 365 d/año 16%, 12% patrono y 4% empleado	12,00%
1.4	Prima 30 días/año	8,33%
1.5	Interés Cesantía mes 1% mes	1,00%
1.6	Subsidio familiar s/365 d/año	4,00%

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, su dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1
Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

1.7	Vacaciones 15 días/año	4,17%
1.8	Dotación (3 veces al año) incluye seguridad industrial y salud ocupacional	6,00%
1.9	Riesgos profesionales A.R.I.	6,96%
	Subtotal	150,79%
2.0	Gastos Generales	
2.1	Asesoría Contable y Tributaria	12,00%
2.2	Asesoría legal	12,00%
2.3	Incapacidades no cubiertas por la EPS	3,14%
2.4	Arrendamiento de oficina y servicios públicos	12,00%
	Subtotal	39,14%
3.0	Gastos de legalización	
3.1	Polizas - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO	1,00%
3.1.1	*Cumplimiento General	0,15%
3.1.2	*Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	0,15%
3.1.3	*Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones	0,22%
3.1.4	*Estabilidad y Calidad de las Obras (Calidad del Servicio)	0,48%
3.2	Estampillas Departamentales (ORDENANZA 020 DEL 2020)	5,50%
3.2.1	*Estampilla Prodesarrollo Dptal	0,50%
3.2.2	*Estampilla Proelectrificación	0,50%
3.2.3	*Estampilla Procultura	2,00%
3.2.4	*Estampilla Probienestar del Adulto	0,50%
3.2.5	*Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	0,50%
3.2.6	*Tasa Prodeporte y Recreación	1,50%
	Subtotal	6,50%
4.0	Honorarios (12% (1+2+3))	23,57%
	FACTOR MULTIPLICADOR (%) (1.0+2.0+3.0+4.0)	220,00%
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (DECIMAL)	2,20

4.3 FORMA DE PAGO

FECODA reconocerá y pagará el valor del contrato de interventoría previa presentación de la orden de pago debidamente soportada, una vez verificada la ejecución de las actividades contratadas y su conformidad con los términos del contrato y los informes de seguimiento aprobados.

- Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato se pagará mediante actas parciales de avance, formuladas por el contratista conforme con las actividades ejecutadas, verificadas y aprobadas por la interventoría externa y aceptadas a satisfacción por FECODA. Para el trámite de pago, el contratista deberá aportar los documentos y soportes definidos en la lista de chequeo aprobada por FECODA para las actas parciales, así como los documentos de ejecución imputables exclusivamente al contratista.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

- b. El veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato se cancelará una vez se suscriba y apruebe el acta de liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte de FECODA y verificación de cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

FECODA podrá entregar al contratista un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con el propósito de facilitar la ejecución oportuna de las actividades de interventoría. Para el cobro del anticipo, el contratista deberá haber suscrito el acta de inicio, contar con la aprobación de la garantía única de cumplimiento, tener el registro presupuestal correspondiente y presentar la certificación de apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo.

El manejo del anticipo deberá realizarse en cuenta separada, no conjunta, cuyo costo de administración será asumido por el contratista. El valor entregado como anticipo no constituye un pago, sino un recurso bajo administración temporal que conserva su carácter de fondos públicos hasta tanto se amortice en su totalidad mediante las actas parciales debidamente aprobadas. La amortización del anticipo se efectuará de manera proporcional en cada acta parcial que se tramite.

Los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo deberán ser reintegrados a FECODA o consignados en la cuenta que esta designe, al cierre del contrato o una vez se proceda a la cancelación de la cuenta separada, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y los principios de manejo responsable de recursos públicos previstos en la Ley 2056 de 2020.

La iniciación de las labores contractuales y el cumplimiento de las obligaciones no estarán supeditadas al desembolso del anticipo, dado que se presume que el contratista acreditó capacidad técnica, económica y financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones desde el inicio de la ejecución.

Los documentos para trámite de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por FECODA, quien certificará la conformidad de la prestación del servicio, la calidad de los productos entregados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

FECODA efectuará el pago de las obligaciones derivadas del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura debidamente soportada y aprobada, de acuerdo con los requisitos y procedimientos internos de control presupuestal y financiero adoptados por la Federación.

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los pagos efectuados podrá exceder el valor total del contrato, ni se reconocerán sumas adicionales por conceptos no previstos en la minuta contractual. La Federación podrá suspender los desembolsos cuando detecte inconsistencias o incumplimientos en los informes o soportes de ejecución, hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En atención a la naturaleza jurídica de FECODA como persona de derecho privado que administra recursos públicos del Sistema General de Regalías (SGR), la selección del contratista interventor se regirá por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como por los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 2056 de 2020, que establecen la obligación de garantizar la adecuada administración y control de los recursos públicos ejecutados por particulares.

En el presente proceso, cuyo objeto corresponde a una interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica sobre

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

un contrato de prestación de servicios, la modalidad de selección aplicable es el Concurso de Méritos, conforme al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, aplicados de manera analógica y supletoria, de acuerdo con el régimen especial de contratación de FECODA.

Los criterios de evaluación y selección de la oferta más favorable estarán orientados a identificar la propuesta que, en su conjunto, presente la mejor relación entre calidad técnica y condiciones económicas, asegurando el cumplimiento idóneo, eficiente y responsable del objeto contractual.

La evaluación se realizará conforme a los criterios de ponderación definidos en los pliegos del proceso, dando prelación a la calidad técnica sobre el componente económico, en atención al carácter consultivo y especializado de la interventoría. El contratista seleccionado será aquel cuya oferta obtenga la mayor calificación total y cumpla con todos los requisitos habilitantes, de acuerdo con los principios de selección objetiva, mérito y transparencia.

Con esta metodología, FECODA asegura que la adjudicación del contrato de interventoría responda a parámetros de idoneidad profesional, capacidad técnica y solidez operativa, garantizando así el adecuado control, verificación y acompañamiento del contrato de prestación de servicios objeto del presente proceso.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por FECODA en los siguientes términos:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural, con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

FECODA debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

El proponente debe presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el del proponente individual o plural.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no estar incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia - FECODA identificada con NIT 901019088-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que FECODA pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

○ **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

○ **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por FECODA, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

- Para efectos de este documento, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el estudio previo.
- Si el representante tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por FECODA, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

○ **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural (Consortios - Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato Conformación de Proponente Plural (Consortios – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de FECODA. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

Cada proponente sea persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, la información certificada (inscripción, renovación y actualización) para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre, o en caso de demostrar que se presentó la información de renovación dentro del plazo establecido por la ley, podrá participar en el proceso de selección, para lo cual se tendrá en cuenta la información anterior, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 de artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, y concepto C-480 de fecha 25 de agosto de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo expuesto anteriormente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

○ **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

No se podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

○ **PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

○ **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

La clasificación de la actividad económica que acredite en dicho documento deberá estar relacionada a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria pública.

Para los Consorcios y uniones temporales, sus integrantes ya sean personas naturales o jurídicas, cada uno de ellos deberán cumplir con dicho requisito.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos habilitantes, son establecidos de conformidad con a) el riesgo del proceso, b) el valor del contrato; c) el análisis del sector económico; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial; en atención al sector económico se clasificará así:

REGION	DEPARTAMENTO	CIUDAD
TODO	TODO	TODO
MACROSECTOR	SECTOR	ACTIVIDAD
SERVICIOS	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

De conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 3 - Capacidad Financiera estos son los requisitos habilitantes.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.8

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 46.00%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual a 35% P.O.
PATRIMONIO	Mayor o igual a 100% P.O.
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 4.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 3.0%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - LIQUIDEZ

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1.8

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo corriente / pasivo corriente
Mayor a 1.8

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) registro de proponente vigente y en firme (RUP) y haya presentado Activo Corriente en los estados financieros del registro de proponente vigente y en firme (RUP) el integrante y por ende el proponente CUMPLE con el indicador solicitado.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 46.00%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total $\leq$ a 46.00%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 1.0

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) registro de proponente vigente y en firme (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año registro de proponente vigente y en firme este integrante se declarará financieramente hábil.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor o igual al 35.0% del presupuesto oficial.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente – Pasivo Corriente mayor o igual al 35.0% del presupuesto oficial.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio $\geq 4.0\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 4.0%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo $\geq 3.0\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 3.0%

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente y en Firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes Vigente y en Firme.

La administración departamental de Arauca, conforme a la guía para la elaboración de requisitos habilitantes "cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf", estableció que para el presente proceso de contratación se tendrá en cuenta como criterio evaluativo la siguiente formula.

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada.

5.3 CAPACIDAD TECNICA

• **EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar la experiencia genérica de manera exitosa, certificando la ejecución de un (1) contrato de consultoría (interventoría) terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda interventoría técnica.

La verificación del número de contratos de interventoría para la acreditación de experiencia general se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de la interventoría expresado en SMMLV)
1	100 %

El contrato aportado en la experiencia general, deberán estar clasificados en la totalidad de los siguientes códigos:

CODIGOS UNSPSC					
80111700	80101600	80161500	80101500	77101700	93141900

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMMLV aportados por el proponente. FECODA tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o profesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos; siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales; fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia general se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de un (01) contrato según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta como máximo el contrato aportado de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia genérica requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

FECODA, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la página web de la federación dentro del término que establezca la federación en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

Nota 2: FECODA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia general, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el Anexo con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

b) CRITERIOS DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
5.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	40 puntos
5.2.2 PERSONAL PROFESIONAL	48,75 puntos
5.2.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
5.2.4 PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1% CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 392 DE 2018)	1 punto
5.2.5 PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15 – EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos

Conforme a los puntos otorgados a cada uno de los oferentes, se conformará el orden de elegibilidad encontrándose en primer lugar quien obtenga el mayor puntaje para la adjudicación del contrato de acuerdo con los siguientes puntos:

I. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Puntaje máximo 40 puntos)

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de un (1) contrato de consultoría (interventoría) cuyo objeto o alcance corresponda a *interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental*.

Los contratos aportados en la experiencia específica deben estar clasificado en el 100% de los códigos que se relacionan a continuación:

CODIGOS UNSPSC					
80111700	80101600	80161500	80101500	77101700	93141900

- Criterio presupuesto oficial, se asignarán de cero (0) a veinte (20) puntos

Se asignará un puntaje de veinte (20) puntos, los contratos que cumplan de manera exitosa con los requerimientos establecidos previamente, (experiencia específica del proponente), y adicionalmente cumplan con las exigencias que se describen a continuación:

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia específica acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de la interventoría expresado en SMMLV)
1	100%

- Criterio ejecución de actividades, se asignarán de cero (0) a veinte (20) puntos.

Se asignará un puntaje de cero (0) a veinte (20) puntos, a los contratos que cumplan de manera exitosa con los requerimientos establecidos en para la experiencia específica del proponente y criterio presupuesto oficial requerido, y adicionalmente cumplan con las exigencias que se describen a continuación:

Si los contratos aportados acreditan:	Puntaje a asignar
El objeto o alcance del contrato aportado deberá contemplar actividades de fortalecimiento a unidades agrícolas o ambientales; así como prestación de servicios de capacitación.	20 puntos
TOTAL	20 puntos

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el registro único de proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, FECODA tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la entidad pública contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, entidad contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia específica se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas; por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural acredita.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato para acreditar para efectos de evaluación de la experiencia específica, se tendrán en cuenta como máximo el contrato aportado de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia específica requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

FECODA, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la página web de la Federación dentro del término que establezca la Federación en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

Nota 2: FECODA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia específica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el Anexo con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

ii. PERSONAL PROFESIONAL (Puntaje máximo 48,75 puntos)

El personal requerido será sujeto de puntaje de conformidad a la siguiente tabla:

• DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

Concepto	Requisito	Puntaje
Formación académica.	profesional titulado en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental o Ingeniería Industrial, con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA)	Mínimo – No otorga puntaje
Experiencia general	Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo – No otorga puntaje
	Por cada año adicional de experiencia profesional se otorgarán dos (02) puntos, sin que superen los diez (10) puntos.	10 puntos
Experiencia específica	Deberá contar con experiencia en interventoría a proyectos productivos, agroambientales o sociocomunitarios	Mínimo – No otorga puntaje
	Acreditar experiencia profesional ejerciendo control y seguimiento técnico, administrativo y financiero a proyectos productivos agrícolas, por un término mínimo de dos (02) años.	8,75 puntos
	Total	28,75 puntos

• AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: UNO (1)

Concepto	Requisito	Puntaje
Formación académica.	Título de técnico, tecnólogo o profesional en áreas administrativas, contables o de gestión documental	Mínimo – No otorga puntaje
Experiencia general	Experiencia certificada en labores de apoyo a procesos administrativos o de interventoría, especialmente en la gestión documental, control de ejecución contractual, sistematización de información o elaboración de informes técnicos o financieros	Mínimo – No otorga puntaje
	Contar con experiencia debidamente certificada como auxiliar administrativo por un término mínimo de dieciocho (18) meses, deberá ser posterior a la expedición del título.	20 puntos
	Total	20 puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas previstas en el presente estudio previo.

- **ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 10 puntos)**

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la federación en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la ley 816 de 2003, así como el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 del 2015 adicionado por el decreto 680 del 2021, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios nacionales extranjeros con trato nacional, allegando certificación en la cual se comprometa a vincular a un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Esta certificación deberá ser suscrita por el oferente. En caso de ser personas jurídicas, por el representante legal y en caso de consorcios o uniones temporales por su representante.

Si el oferente junto con su oferta no allega la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

- **INCENTIVO DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392/2018) (Puntaje máximo 1 punto)**

En cumplimiento al decreto 392 del 26 de febrero de 2018, el cual reglamentó la asignación de puntaje adicional en procesos de Licitación Pública y Concurso de Méritos para los proponentes que en su planta de personal tengan contratadas personas con discapacidad; La administración Departamental asignará un puntaje equivalente al uno por ciento (1%) del total del puntaje máximo para el presente proceso; Es decir 1 punto adicional.

Al proponente que cumpla:

1. La persona natural, el de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha de cierre del proceso de selección.

Cumplidos los anteriores requisitos, se asignará el 1% del puntaje máximo que da la evaluación técnica (1), de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, FECODA tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV)".

El Formato correspondiente, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación:

- PUNTAJE ADICIONAL - DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (puntaje máximo 0.25 puntos).

FECODA otorgará un puntaje de 0.25 puntos al proponente persona natural o jurídica, que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, o al consorcio o unión temporal cuyo como mínimo uno de sus integrantes acredite tal condición y tenga como mínimo el 10% de participación en dicha estructura plural.

- PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con la modalidad de selección aplicable, la cual corresponde a la de concurso de méritos, sin perjuicio de la restricción legal que impide incluir el precio como factor de escogencia, no menos es cierto que se requiere la presentación de una propuesta económica (adjuntando desglose del factor multiplicador) por parte de los proponentes como elemento esencial del futuro contrato.

El proponente deberá aportar su oferta económica de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones (estudio previo), así como el respectivo anexo de la misma de conformidad con el modelo suministrado por FECODA, sin que el mismo pueda superar el valor del presupuesto oficial y adjuntando el desglose del factor multiplicador.

FECODA cotejará el anexo de la propuesta económica presentado por el proponente, verificando que el proponente oferte la totalidad de los bienes y servicios requeridos conforme al presupuesto publicado por la Federación, procediendo de ser el caso a hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar, de tal forma que se establezca el valor de la propuesta económica de cada uno de los proponentes, el cual en ningún caso podrá superar el valor del presupuesto oficial.

Adicionalmente se deberá presentar documento en el cual se establezca la distribución del factor multiplicador.

5.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, F.E.C.O.D.A se permite establecer los criterios diferenciales a partir del resultado del análisis del sector y de los criterios habilitantes de la capacidad financiera estructurados por la FEDERACION, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

concordantes.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, situación que será evidenciada una vez se expida la Resolución de apertura, por lo tanto en aquellos procesos en que se estime la limitación a empresas Mipymes, únicamente se aplicara el criterio diferencial para Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

CAPACIDAD FINANCIERA.

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se procede a establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de mipyme y de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas respecto de los índices de capacidad financiera, reduciéndose en un 50% las exigencias de capital de trabajo y patrimonio que fueron exigidas en la capacidad financiera a las grandes empresas, de tal manera que los indicadores financieros aplicables a aquellos proponentes que acrediten encontrarse a estos grupos poblacionales son los siguientes:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.8
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 46%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 50% Indicador K Trabajo
PATRIMONIO	Mayor a 50% Indicador Patrimonio
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 4.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 3.0%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - LIQUIDEZ

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1.8

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo corriente / pasivo corriente

>= a 1.8

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) RUP vigente y en firme y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros - RUP vigente y en firme el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 46%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará $\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \leq 46\%$

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: $\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$ mayor o igual a 1.0.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) - RUP vigente y en firme y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros - RUP vigente y en firme, este integrante se declarará financieramente hábil.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 50% del Indicador de Capital de trabajo.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: $\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$ mayor al 50% del Indicador de Capital de Trabajo.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 50% del Indicador de Patrimonio.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: $\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$ mayor al 50% del Indicador de Patrimonio.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio $\geq 4.0\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: $\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio} * 100$. Mayor o igual a 4.0%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo $\geq 3.0\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: $\text{Utilidad operacional} / \text{Activo} * 100$ Mayor o igual a 3.0%

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos el corte de los estados financieros, información reportada en el RUP vigente y en firme.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

La entidad F.E.C.O.D.A, conforme a la guía para la elaboración de requisitos habilitantes "cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf", estableció que para el presente proceso de contratación se tendrá en cuenta como criterio evaluativo la siguiente fórmula.

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta los dos primeros decimales después del punto.

Si la propuesta no cumple con alguno de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos en los criterios diferenciales, ésta será evaluada como no hábil.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos, comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

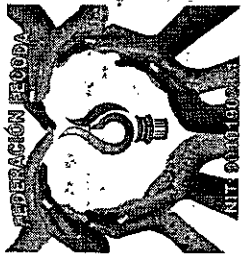
Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, FECODA ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir que se pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación; y (e) la reputación y legitimidad del encargado de prestar el bien o servicio.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia - F.E.C.O.D.A.

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

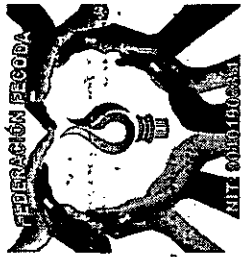
1	General	Extensión	Selección y Ejecución	Riesgo Económico	Factor Multiplicador y Precios	Impacto económico al Interventor	Riesgo	Proponente y/o Interventor	Implementación de Controles en la Fase contractual que aseguren la eficiencia	Riesgo	Representante legal / Supervisores	A la terminación de la ejecución del contrato	Control de la ejecución de la intervención con el cumplimiento de todas sus funciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas. Visitas de supervisión, Seguimiento a informes, requerimientos escritos
				Riesgo Operacional	Presupuesto Oficial en la propuesta del Proponente y/o Interventor	Interventor	Bajo	Interventor	Interventor en la ejecución del contrato conforme a sus obligaciones contractuales y a la oferta económica presentada.	Bajo	No		Mensual, depende el término de ejecución del contrato

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

En identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser.



Federación de Consejos Comunitarios, Fortaps y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia - F.E.C.O.D.A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

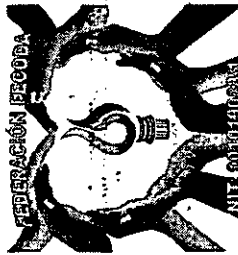
2	General	Extensión	Contratación	Riesgo Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio del objeto del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	Propósito y/o intervenciones	Requerir al contratista y a la aseguradora para el cumplimiento de la garantía de la seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	Representante legal / Supervisores	Firma del contrato o haberse hecho efectivas la garantía de seriedad de la propuesta	Requerimiento escrito y telefónico o contratista a aseguradora	En el término establecido en el cronograma para la firma del contrato
3	General	Extensión	Contratación	Riesgo Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte del Departamento	Retraso en el inicio del objeto del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	FECDADA	Representante legal	1	1	2	Riesgo Bajo	Representante legal / Supervisores	Aprobación de las pólizas y registro presupuestal	Hacer seguimiento a las actividades	Hasta que se expandan los documentos

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La integridad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestros valores



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 -1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

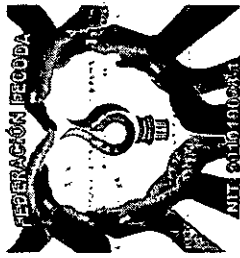
4	General	Extensión	Contratación	Riesgo Operacional	No se presentan las garantías exigidas en los documentos del proceso o se presentan por fuera de los plazos establecidos para ello	Retraso en el inicio del objeto del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	FECODA	Recurrir al contratista ya para el cumplimiento de la garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Representante legal / Supervisores	Cuando se aprueban las garantías	Supervisor verifica que se aporten los documentos	Cada dos días hasta que se aprueben las garantías o se haga efectiva la póliza de seriedad
5	General	Extensión	Ejecución	Riesgo Operacional	No se suspenden o amplían la vigencia y cobertura de las garantías cuando se requiera	Desprotección del objeto del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	Proporcionar y/o intervenir	Requerir al contratista y a la aseguradora para el cumplimiento de las obligaciones contractuales	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Representante legal / Supervisores	Cuando se amplían las garantías	Supervisor verifica la ampliación de las coberturas	Diario, hasta que se amplíen las garantías

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestros pilares de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de
Colombia - F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 -1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

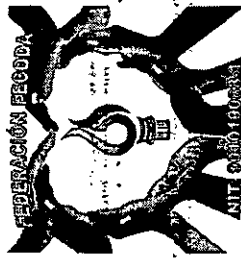
6	Gene ral	Inte rno	Ejecución	Riesgo Adminis trativo	Demora por más de una semana en la revisión y trámite de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato	No cumplim iento del PAC	4	1	5	Riesg o Medi o.	Propo nente y/o interv entor	Requerir al supervisor del contrato	4	1	5	Riesgo Medio	No	Represe ntante legal / Supervis ores	Realizado s documen tos	Se le hace seguimie nto a las actividad es del supervis or	Diario, dependie ndo el término de ejecución del contrato
7	Gene ral	Inte rno	Ejecución	Riesgo Operaci onal	Riesgo presentad o por la terminaci ón anticipad a de la intervent oría, por estar ligada contractu almente al desarrollo del Contrato de	Impacto económi co al Interven tor	2	5	7	Riesg o Alto	Propo nente y/o interv entor	Compromiso del Interventor en lo pertinente a sus obligaciones contractuales, en lograr el cumplimiento de la ejecución del contrato de Prestación de Servicios, de manera que dentro de lo contractual se puedan	1	4	5	Riesgo medio	Si	Intervent or	A terminaci ón de la ejecución del contrato	Vigilancia y control de la ejecución del servicio, solución oportuna de problema s, escalamie nto a la Entidad cuando sea necesaria su	Permane nte cuando se presente problema s que afecten de manera grave la ejecución del servicio.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B, La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la legitimidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser

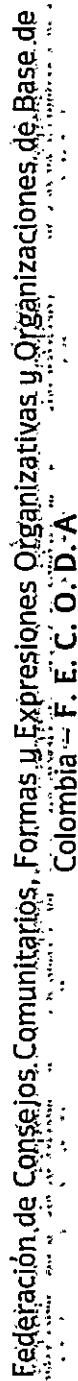


Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia - F.E.C.O.D.A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									
NITE OMBOTOCOLA									
FEDERACIÓN PROCCODA									



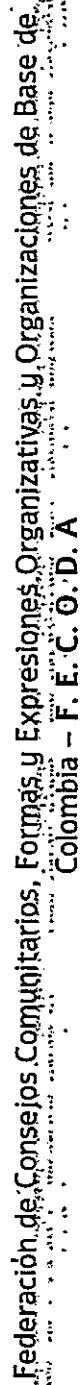
Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Telefonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



NIT 901019088 - 1

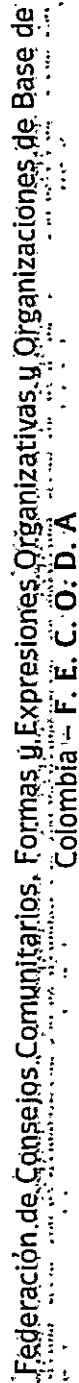
Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Telefonos: 3138837940 - 3222184991

La urbanidad, la diligencia y el respeto al trabajo colectivo son nuestra razón de ser



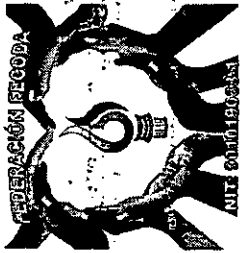
Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Telefonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia - F.E.C.O.D.A.

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

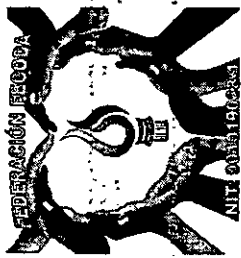
1 2	Gene ral	Exte rno	Ejecución	Riesgo Operaci onal	No cumplimi ento con los deberes establecid os en la legislació n laboral, para con el personal con el cual ejecute el contrato. Ni cumplir con las obligacion es del sistema general de seguridad social, parafiscal es (Cajas de Compens ación Familiar, SENA e ICBF)	Posible suspensi ón en la ejecución n contract ual	Riesgo Alto	Propo nente y/o interv entor	Requerir al contratista y a la aseguradora para dar cumplimiento a las garantías del proceso	3	6	3	6	Riesgo Alto	SI	Represe nante legal / Supervis ores	A la terminaci ón de la ejecución del contrato	Revisión de las actividad es elaborada s por el contratist a	Cuando se requiera el trámite

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B La Esperanza

Email: contactenos@fecdda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

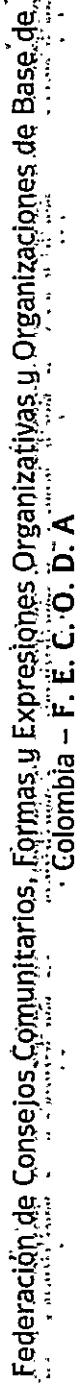
18	Espe cífico	Inte rno	Ejecución	Riesgo Operaci onal	Riesgo por la deficiente Intervent oría, que genere demora o ausencia en la toma de decisione s	Impacto negativo en la ejecución del proyecto	Desfase económic o en la utilizació n del presupu sto del proyecto	Riesgo Alto	Propo nente y/o Interv entor	Control y vigilancia de la ejecución del proyecto por parte del Interventor. Análisis por parte del Interventor de los problemas que se presentan, apoyándose en su personal, que le permitan adoptar las decisiones correspondien tes en forma	2	2	4	Riesgo bajo	Intervent or.	A terminaci ón de la ejecución del contrato	Control y vigilancia permane nte del Intervent or a la ejecución. Intervent or a la ejecución del servicio, de manera que detecte a tiempo los problemas que se presentan, los analice	Y
----	----------------	-------------	-----------	---------------------------	--	--	---	----------------	--	--	---	---	---	----------------	------------------	--	--	---

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra zona de ser



NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

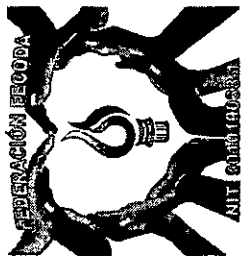
[illegible]

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B, La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Telefonos: 3138837940 - 3222184991

La confidencialidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser.



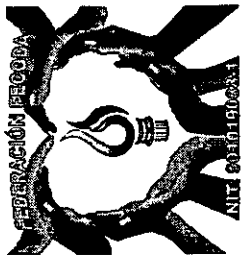
Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A.
NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2	Gene	Exte	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso de concurso de méritos, que afecten las condiciones	al proyecto. Riesgo que asume el interventor.	os al proyecto. Riesgo que asume el interventor.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	2	3	5	Riesgo Medio	FECO DA	Proceso precontractual con las normas aplicables vigentes. Revisión de los cambios sustanciales de normas que se produzcan al cierre del proceso de licitación pública, que afecten el normal desarrollo del contrato, con el fin de estudiar ajustes pertinentes a	1	2	3	Riesgo Bajo	Gestores y/o Supervisores, Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	los resuelva oportunamente.	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que se aplica al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos.	Mensual
2	Gene	Exte	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso de concurso de méritos, que afecten las condiciones	al proyecto. Riesgo que asume el interventor.	os al proyecto. Riesgo que asume el interventor.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	2	3	5	Riesgo Medio	FECO DA	Proceso precontractual con las normas aplicables vigentes. Revisión de los cambios sustanciales de normas que se produzcan al cierre del proceso de licitación pública, que afecten el normal desarrollo del contrato, con el fin de estudiar ajustes pertinentes a	1	2	3	Riesgo Bajo	Gestores y/o Supervisores, Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	los resuelva oportunamente.	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que se aplica al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos.	Mensual

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138337940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



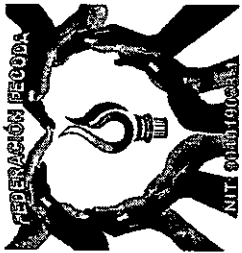
Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1
Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2	Espe	Inte	Ejecución	Riesgo Ambiental - Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría, causado por inadecuadas prácticas en la ejecución que puedan generar daños técnicos y/o ambientales, autorizadas y/o aprobadas.	Demora en la ejecución de la Prestación de Servicios por correctivos necesarios.	2	4	Riesgo Bajo	Riesgo y/o Interventor	Propo nente y/o interv entor	Interventoría permanente en la ejecución de las Prestación de Servicios, para controlar Prestación de Servicios autorizadas, materiales, procedimientos ajustados a las Prestación de Servicios requeridas y especificaciones técnicas contractuales, y evitar que se generen perjuicios técnicos y/o	1	1	2	Riesgo Bajo	Intervent or	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del Intervent or de la ejecución de las Prestación de Servicios requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas. Seguimiento por parte de
2	Espe	Inte	Ejecución	Riesgo Ambiental - Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría, causado por inadecuadas prácticas en la ejecución que puedan generar daños técnicos y/o ambientales, autorizadas y/o aprobadas.	Demora en la ejecución de la Prestación de Servicios por correctivos necesarios.	2	4	Riesgo Bajo	Riesgo y/o Interventor	Propo nente y/o interv entor	Interventoría permanente en la ejecución de las Prestación de Servicios, para controlar Prestación de Servicios autorizadas, materiales, procedimientos ajustados a las Prestación de Servicios requeridas y especificaciones técnicas contractuales, y evitar que se generen perjuicios técnicos y/o	1	1	2	Riesgo Bajo	Intervent or	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del Intervent or de la ejecución de las Prestación de Servicios requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas. Seguimiento por parte de

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

"La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

25	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio	Atraso en el cronograma de ejecución del proyecto e incumplimiento contractual	1	5	Riesgo Medio	Propósito y/o entorno	Revisión por parte de la supervisión en la recepción de las actividades ejecutadas	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisores	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión de las actividades elaboradas por el contratista	Diario

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



67

7. LAS GARANTÍAS QUE FECODA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista restará garantía Única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros.

legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare.

Estos amparos deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2-2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, si considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

FASE PRECONTRACTUAL

- A. Seriedad de la oferta: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y válida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública, en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Federación; en todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- contrato de seguro contenido en una póliza o
- patrimonio autónomo o
- garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

FASE CONTRACTUAL:

FECODA, considera que los estudios adelantados y plasmados en el presente documento, puede determinarse la viabilidad técnica y economía del objeto a contratarse sin que ello implique riesgo para las partes. No obstante, lo anterior, atendiendo a lo establecido en el estatuto general de contratación, el contratista deberá

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1
Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

68

otorgar las garantías necesarias a través de una póliza a favor del FECODA, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida por la Superintendencia Bancaria, amparado el cumplimiento de las obligaciones que surjan con ocasión al contrato así:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación y seis (6) meses más. En todo caso el presente amparo deberá estar vigente por el término de liquidación del contrato.
- Cumplimiento del contrato, por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
- Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- Calidad del Servicio: Por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año adicional.
- FECODA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación es adelantado por la federación de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas y organizaciones de base de Colombia – FECODA, en su calidad de persona jurídica de derecho privado que actúa como ejecutor de recursos públicos del sistema general de regalías, en los términos establecidos por los artículos 29, 30 y 338 de la ley 2056 de 2020. de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 680 de 2021, las entidades estatales que celebren contratos cuyo valor supere los umbrales definidos en los acuerdos comerciales internacionales deben aplicar las reglas de trato nacional y no discriminaciones derivadas de dichos instrumentos. no obstante, el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia compra eficiente, precisa que la aplicación de tales reglas se limita a los procesos de contratación cuyo valor sea igual o superior a los umbrales establecidos en cada acuerdo, expresados en derechos especiales de giro (DEG) y convertidos a pesos colombianos mediante el tipo de cambio publicado por la organización mundial del comercio (OMC).

Para efectos de referencia, los umbrales aplicables a las entidades del nivel subcentral —que constituyen el parámetro de comparación más cercano para una persona jurídica que administra recursos públicos sin ostentar la naturaleza de entidad estatal— equivalen aproximadamente a quinientos ochenta millones de pesos (\$580.000.000) para bienes y servicios, y a catorce mil millones de pesos (\$14.000.000.000) para servicios de construcción, según el cálculo vigente del manual citado. en consecuencia, dado que el valor estimado del contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, social y ambiental que adelantará FECODA sobre un contrato de prestación de servicios se encuentra por debajo de los umbrales señalados, no se configura la obligación de aplicar las disposiciones derivadas de los acuerdos comerciales internacionales.

la competencia para aplicar o inaplicar dichos acuerdos corresponde exclusivamente a las entidades estatales sujetas al estatuto general de contratación de la administración pública. en el caso de FECODA, al ser una persona jurídica de derecho privado, su régimen contractual se rige por las disposiciones de derecho privado y por su propio manual de contratación e interventoría, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, conforme al inciso segundo del artículo 338 de la ley 2056 de 2020. por tanto, la federación no se encuentra obligada a aplicar los acuerdos comerciales internacionales en este proceso contractual, pero sí a observar los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la gestión de los recursos públicos del sistema general de regalías.

en virtud de lo anterior, el presente proceso de selección se desarrolla bajo el régimen de contratación propio

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 -1
Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

69

de FECODA, con sujeción a los principios mencionados y garantizando condiciones de igualdad, competencia y transparencia, en concordancia con las guías metodológicas de Colombia compra eficiente y con el marco normativo aplicable a los particulares que ejecutan recursos públicos.

9. VERIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y en atención a las disposiciones relacionadas con la verificación de la regla de origen de bienes nacionales relevantes dentro del sistema de compras públicas, FECODA, en su calidad de persona jurídica de derecho privado que administra recursos públicos del Sistema General de Regalías, procede a realizar el análisis correspondiente a las condiciones previstas para la exigencia de bienes colombianos relevantes en el presente proceso contractual.

De conformidad con el citado artículo, la aplicación de la regla de origen se encuentra supeditada a la existencia de bienes de producción nacional que sean relevantes dentro del objeto contractual y que se encuentren debidamente registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales administrado por Colombia Compra Eficiente. No obstante, una vez revisado el objeto del proceso de contratación, se concluye que este corresponde a la prestación de un servicio especializado de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, social y ambiental sobre un contrato de prestación de servicios, cuya naturaleza es eminentemente intangible y se sustenta en el conocimiento técnico, la capacidad profesional y la gestión operativa de verificación y control.

En este tipo de contrato no se prevé la adquisición ni el suministro de bienes muebles que puedan considerarse bienes nacionales relevantes conforme a la normatividad vigente. Las actividades derivadas de la interventoría se centran en la evaluación técnica, jurídica y financiera de las obligaciones del contratista principal, y se desarrollan mediante la aplicación de metodologías profesionales y el uso de herramientas documentales o tecnológicas que no constituyen parte del objeto contractual ni configuran bienes incorporables.

Si bien durante la ejecución del contrato podrían utilizarse equipos informáticos, materiales de oficina o elementos de apoyo operativo, dichos insumos no representan bienes relevantes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, dado que no forman parte del objeto principal ni implican procesos de adquisición o incorporación de bienes al patrimonio público.

En consecuencia, se determina que no resulta procedente aplicar la regla de origen de bienes colombianos relevantes dentro del presente proceso contractual, por cuanto no se configura el supuesto jurídico de adquisición de bienes incorporables al objeto del contrato. Esta conclusión se fundamenta en la naturaleza jurídica de FECODA como ejecutor de recursos públicos bajo régimen de derecho privado, y en los principios de racionalidad, pertinencia y adecuación normativa que orientan la gestión contractual, en coherencia con las orientaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente y con el marco regulatorio aplicable al Sistema General de Regalías.

5. CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DEL 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 - FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En cumplimiento de los principios de inclusión social, equidad y responsabilidad en la gestión de recursos públicos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 2056 de 2020 y demás disposiciones concordantes, FECODA, en su calidad de persona jurídica de derecho

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia - F.E.C.O.D.A
NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

70

privado que administra recursos del Sistema General de Regalías, realiza el análisis de oportunidad y conveniencia sobre la posibilidad de fomentar la provisión de bienes y servicios por parte de personas en situación de pobreza extrema, desplazamiento, reintegración, reincorporación o pertenecientes a grupos sujetos de especial protección constitucional, dentro del marco del presente proceso contractual.

El objeto del contrato corresponde a la prestación de un servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, social y ambiental, orientado al seguimiento de un contrato de prestación de servicios y al control integral de su ejecución. Este tipo de contrato requiere la participación de un equipo profesional con formación académica específica, experiencia certificada e idoneidad técnica comprobada, en áreas del conocimiento relacionadas con la gestión de proyectos, la administración pública, la contabilidad, el derecho, la ingeniería y las ciencias sociales, entre otras.

Atendiendo la naturaleza altamente especializada del servicio objeto del contrato, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad que demanda la interventoría, no se considera viable ni pertinente incluir dentro de las condiciones contractuales la obligación de vincular directamente a personas pertenecientes a las poblaciones mencionadas, dado que las funciones de carácter técnico y profesional exigen acreditación de experiencia y cualificaciones específicas que no resultan compatibles con esquemas de inclusión obligatoria.

No obstante, FECODA deja constancia de que el contratista podrá, si lo estima posible y sin comprometer la idoneidad técnica del servicio, vincular a personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional en actividades de apoyo logístico, administrativo o auxiliar, siempre que dichas vinculaciones cumplan las normas laborales, de seguridad social y de contratación vigentes, y que no afecten la calidad ni la responsabilidad técnica exigida en la ejecución del contrato.

En virtud del principio de planeación contractual y de acuerdo con la autonomía técnica que asiste a FECODA en su régimen especial de contratación, se concluye que el fomento de la participación directa de estas poblaciones no resulta aplicable de manera obligatoria al presente proceso, dada la naturaleza profesional y especializada del objeto contractual. Sin embargo, la Federación mantiene su compromiso institucional con la equidad, la inclusión y la promoción de oportunidades laborales en los proyectos que, por su naturaleza y nivel técnico, lo permitan en condiciones compatibles con la calidad y responsabilidad que exige la administración de los recursos públicos.

6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que FECODA requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de "CONCURSO DE MERITOS ABIERTO" con la que se pretende cubrir una necesidad propuesta en el proyecto que permita garantizar una adecuada vigilancia y control de los servicios a ejecutar.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Atentamente,

JOHN JAIRO HURTADO HURTADO
FECODA

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser